



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MONTERREY  
2009 - 2012**

# GACETA MUNICIPAL

**ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L., MÉXICO**

## Contenido

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en enero de 2009 / **3-5**
- Consulta ciudadana para los siguientes reglamentos: Iniciativa de reformas al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey / Iniciativa de Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujeres Regias / Iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey / Iniciativa de reformas al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey / **6**
- Reglamento para el control de los establecimientos que proporcionan el servicio de internet e intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León / **7-16**
- Dictamen con las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León / **17-29**
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con el Código de Ética del Centro de Mediación del Municipio de Monterrey, Nuevo León / **30-34**
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con el convenio de colaboración entre el Municipio de Monterrey y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León / **35-36**
- Dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos en el que se acuerda designar a Fernando Pérez Valdés como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey / **37-39**
- Dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos con el séptimo informe semestral del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, periodo de mayo a octubre de 2009 / **40-43**
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con la modificación del punto 20 de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a los contribuyentes y demás ingresos municipales / **44-46**
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el convenio de colaboración en la recaudación de derechos de revisión de planos a través del Programa de Modernización Catastral / **47-48**

- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 / **49-52**
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el Informe de la Glosa de la Administración municipal 2006-2009 / **53-55**
- Acuerdo de ratificación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas / **56-57**
- Acuerdo que crea la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado / **58-60**
- Acuerdo para la creación del Comité de Administración, Evaluación y Seguimiento del Subsemun / **61-62**
- Propuesta de creación de la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento / **63-64**
- Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones con el contrato de prestación de servicios con el organismo descentralizado denominado Simeprode / **65-66**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para desincorporación y enajenación de un vehículo automotor que fue objeto de robo total / **67-68**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio a favor de Plaza Santa Isabel A. C., relativo a un comodato de la planta baja del kiosco central de la plaza del mismo nombre / **69-71**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor de la Asociación de Hemofilia Siloe, de un bien inmueble de 122.36 metros cuadrados ubicado en el mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, en Ampliación San Jorge / **72-74**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor CreeSer, asociación de beneficencia privada, de un bien inmueble de 170.96 metros cuadrados ubicado en Boulevard Primavera y Ave. Ricardo Covarrubias, colonia Primavera / **75-78**
- Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Moisés Sáenz, Ave. Abraham Lincoln, Ave. Raúl Rangel Frías y Parque Poniente, colindante a la Colonia Morelos / **79-80**
- Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables que autoriza la donación de un millón de pesos a la Fundación Ferrara, A. C., para la construcción de un centro de atención integral / **81-82**
- Acuerdo delegatorio del Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento en lo relativo a las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León / **83**
- Acuerdo delegatorio del Presidente Municipal al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento adicional al acuerdo anterior publicado el 6 de enero en el Periódico Oficial del Estado / **84**

---

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



# Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en enero de 2010

## Sesión ordinaria / 15 de enero Acta número 1

1. Se aprobaron unanimidad de votos las actas 16, 17, 18, 19, 20 y 21, correspondientes a las sesiones ordinaria, solemne y extraordinarias celebradas los días 17 y 22 de diciembre del 2009, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.
3. Se ratificaron por unanimidad de votos los nombramientos para este año de los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, los cuales son: Genaro Salinas Ruiz, como presidente, Enrique Ocañas García y Juan José González Treviño, como vocales.
4. Se aprobó por mayoría de votos la creación de la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, la cual quedó integrada de la siguiente manera:
  - Lic. Ángel Eliseo Cano Garza
  - Ing. Malaquias Aguirre López
  - Lic. Julio César Cepeda Viramontes
  - Ing. Carlos Francisco Maiz García
  - Lic. Miguel Ángel Mantecón Garza
  - C. José Alberto Fernández Hernández
  - Secretario de la Contraloría Municipal, y
  - un Visor.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la creación del Comité de Administración, Evalua-

ción y Seguimiento del SUBSEMUN, el cual será integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario de Policía Preventiva
  - Secretario de Obras Públicas
  - Secretario de Administración
  - Director de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal
  - Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal
  - Director Administrativo de la Secretaría de Policía Preventiva
  - Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
  - Director de Normatividad de la Contraloría Municipal
  - Director de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas
  - Director de Planeación Estratégica de la Secretaría de Planeación y Comunicación
  - Representante del Consejo de Seguridad
  - Enlace de Subsemun del Gobierno del Estado de Nuevo León
  - Enlace de Subsemun del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, la terna para el cargo de Comisionado para la Transparencia Municipal. Integran la terna el Lic. Gabriel Eugenio López Arroyo, el Lic. Fernando Pérez Valdés y el Lic. Roberto Javier Treviño Treviño.

7. Se aprobó por mayoría de votos, tanto en lo general como en lo particular, el Reglamento para el Control de los Establecimientos que proporcionan el Servicio de Internet e Intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
8. Se aprobó por mayoría de votos la modificación de la base «número 20.1 Derechos de estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existan instalados parquímetros», denominada «XX. Derecho por ocupación de la vía pública».
9. Se acordó por consenso hacer un exhorto a los titulares de las dependencias municipales para que se haga un donativo en especie, para enviar esa ayuda a los afectados por el terremoto en Haití.

**Sesión ordinaria / 28 de enero  
Acta número 2**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 1, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2010.
2. Se aprobó por mayoría de votos (27 a favor, 1 en contra), la creación de la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento, quedando integrada de la siguiente manera:
  - Lic. Julio César Cepeda Viramontes
  - Ing. Fausto Ibarra de la Garza Jr.
  - Lic. Catalina Domínguez Estrada
  - Ing. Marcelo José González Villarreal
  - Luis Guillermo Dillón Montalvo
  - Juan Manuel Adame Rodríguez
  - Secretario de la Contraloría
  - Coordinador General de Proyectos Estratégicos de este Gobierno Municipal.
3. Se aprobaron por mayoría de votos, tanto en lo general, como en lo particular, las reformas por adición y modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Código de Ética del Centro de Mediación del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la ciudad de Monterrey.
6. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública a la iniciativa del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
7. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública a iniciativa de Reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.
8. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) celebrar el convenio de colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
9. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) dar inicio a la consulta pública a la iniciativa de reformas al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
10. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) designar como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, al Lic. Fernando Pérez Valdés.
11. Se dio a conocer el séptimo informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, que comprende el periodo de mayo a octubre del 2009.



12. Se aprobó por mayoría de votos (dos abstenciones) el informe que contiene la glosa de las cuentas correspondiente a la Administración 2006-2009.
13. Se aprobó por unanimidad de votos remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009.
14. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León el Convenio de Colaboración Administrativa en la Recaudación de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Modernización Catastral.
15. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar con el organismo público denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), el contrato de prestación de servicios para la entrega de los residuos sólidos urbanos para su disposición hasta su confinamiento final.
16. Se aprobó por unanimidad la desincorporación y enajenación del dominio privado municipal por robo total del vehículo marca Nissan tipo Tsuru GS1 std. modelo 2007 número de serie 3N1EB31S97K358141, motor GA16728895W, número de inventario 70098.
17. Se aprobó por unanimidad de votos la incorporación al patrimonio del Municipio de Monterrey de un inmueble con una superficie total de 116,883.27 metros cuadrados, constituida en los bienes de dominio público como Panteón Municipal San Jorge; ubicado en las calles Moisés Sáenz, Ave. Abraham Lincoln, Ave. Raúl Rangel Frías y Parque Poniente, colindante a la colonia Morelos.
18. Se aprobó por unanimidad de votos, la renovación del contrato de comodato a favor de Plaza Santa Isabel, A.C., respecto del inmueble propiedad municipal localizado en la planta baja del Kiosco Central de la Plaza Municipal denominada Santa Isabel, en forma circular con un radio de nueve metros con una superficie de 254.469 metros cuadrados, ubicada en las calles 20 de Noviembre, José María Arteaga, Xicoténcatl y Ave. Francisco I. Madero.
19. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de comodato a favor de la Asociación de Hemofilia, A.C., respecto de un inmueble localizado en el Mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, ubicada en Av. Lincoln y Calle León XIII, en la colonia Ampliación San Jorge.
20. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de comodato a favor de Creaser, Asociación de Beneficencia Privada, respecto de una porción de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 170.96 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en las calles de Boulevard Primavera y Avenida Ricardo Covarrubias, en la Colonia Primavera.
21. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) otorgar una donación a favor de la Fundación Ferrara, A.C., por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), a fin de que sea utilizado para la construcción de un Centro de Atención Integral (CAI), «En nuestras manos», el cual estará ubicado en la colonia San Bernabé.

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 28-veintiocho de enero de 2010, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY

INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Las iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

SEGUNDA. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 7-siete días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: [consultaciudadana@monterrey.gob.mx](mailto:consultaciudadana@monterrey.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de febrero de 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón

Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*





---

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS  
QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET E INTRANET  
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET E INTRANET EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, misma que fue sometida a consulta ciudadana por un término de 7-siete días hábiles, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

**DICTAMEN:**

- I. Que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
- II. Que en la exposición de motivos de la Iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 8 de diciembre de 2009 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que en razón de que la utilización del Internet se ha convertido en una necesidad y en un estilo de vida en nuestra sociedad debido a la gran variedad de aplicaciones, existen establecimientos en donde las personas sin tener que soportar el costo de una computadora y el costo por el servicio de Internet en sus hogares, pueden tener acceso sin un gasto significativo a establecimientos denominados Cibers.
- III. Que así mismo se indicó que surge la necesidad de regular los negocios que prestan el servicio de Internet para tener un control bien establecido en cuanto a horario y acceso a las páginas que se accedan, ya que se encuentran en un vacío legal que no define cuáles son las responsabilidades y derechos de quienes brindan el servicio y de quienes lo obtienen, esto, derivado a que dichos establecimientos se han convertido en negocios muy populares que cada vez más se proliferan en zonas urbanas, en donde sus principales clientes son los que tienen una necesidad de utilizar una computadora y sin los recursos para comprarla.

- IV. Que en función de lo anterior esta Comisión analizó el proyecto de Reglamento que contempla como objetivo principal el regular los establecimientos denominados ciberns que de forma mercantil, educativa, recreativa o de cualquier clase, operen dentro de este Municipio y presten al público el servicio de acceso a la red de Internet a través de cualquier equipo de cómputo.
- V. La presente iniciativa de Reglamento que se presenta está compuesto en primer término por un Título Único, que comprende 10-diez capítulos, 32-treinta y dos artículos y 2-dos transitorios. El Capítulo 1-uno se denomina «Disposiciones Generales» y esta compuesto por 2-dos artículos. El capítulo 2-dos se llama «Atribuciones y Competencia», y esta compuesto por 2-dos artículos. El capítulo 3-tres es nombrado «Expedición de Licencias», y se forma de 6-seis artículos. El capítulo 4-cuatro se denomina «Obligaciones del Titular de la Licencia» y lo componen 2-dos artículos. El capítulo 5-cinco se llama Inspección y Vigilancia y lo conforman 6-seis artículos. El capítulo 6-seis que se denomina «Sanciones» esta formado por 5-cinco artículos. El capítulo 7-siete es nombrado «Procedimiento de Imposición de Sanciones» y consta de 5-cinco artículos. El capítulo 8-ocho se nombra «Medios de Impugnación» y se forma solamente de 1-un artículo. El capítulo 9-nueve se llama «Denuncia Ciudadana» y se conforma de 1-un artículo, el Capítulo 10-diez denominado «Revisión y Consulta» y final, se compone de 2-dos artículos, finalmente dicho Reglamento consta de 2-dos artículos Transitorios.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta Comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET E INTRANET EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos que a continuación se señala:

#### TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, su observancia y cumplimiento son obligatorios dentro del municipio de Monterrey, Nuevo León; tiene por objeto regular los establecimientos denominados *Ciber* que de forma onerosa o gratuita, educativa, recreativa o de cualquier clase, operen dentro de este Municipio y presten al público en general equipos de cómputo con conexión y acceso a Internet o intranet.





ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. CIBER: Establecimiento que de forma mercantil, educativa, recreativa o de cualquier clase, opera en el municipio y preste o ponga a disposición del público en general equipos de cómputo con conexión y acceso a Internet o intranet.
- II. EQUIPO DE CÓMPUTO o HARDWARE: Cualquier equipo de computo con el que pueda tener acceso a las redes de Internet o intranet, para visualizar o generar información de sus paginas, sean estas de carácter educativo, recreativo o de cualquier clase;
- III. FILTROS ESPECIALES: Programas de cómputo que sirven para restringir el acceso a páginas electrónicas con contenido sexual, erótico y/o pornográfico;
- IV. LA COORDINACIÓN: Grupo de inspectores con conocimientos en la materia, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales cuentan con las facultades y atribuciones conferidas en el presente Reglamento así como en las demás disposiciones aplicables;
- V. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. INSPECCIÓN TÉCNICA: Examen que se realizará en los Cibers por medio de la Coordinación, con la finalidad de determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como las incluidas en los demás ordenamientos aplicables;
- VII. INTERNET: Siglas del idioma ingles que en castellano se traduce como Red Mundial de Ordenadores, la cual consiste en una red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa e indirecta entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial (TCP/IP);
- VIII. INTRANET: Siglas del idioma ingles que en castellano se traduce como Red Local que utiliza total o parcialmente las tecnologías del Internet;
- IX. USUARIO: Es la persona que contrata, solicita, obtiene o recibe el servicio de manera onerosa o gratuita, de un equipo de cómputo para acceder a Internet o intranet.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento es competencia de las siguientes autoridades:

- I. Presidente Municipal;
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey a través de la Dirección de Control Urbano;

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Control Urbano, las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las licencias de funcionamiento de los establecimientos objeto del presente Reglamento;
- II. Autorizar o negar los cambios de titular, domicilio y/o beneficiario de la licencia respectiva, cumpliendo con los requisitos señalados en este Reglamento;
- III. Crear y mantener actualizado un Registro Municipal de Licencias para los Cibers e informar periódicamente a la Coordinación, sobre los movimientos en el referido Registro;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

- V. Ordenar visitas de inspección a los establecimientos a que se refiere este ordenamiento;
- VI. Informar periódicamente al Presidente Municipal, el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores;
- VII. Organizar eventos con fines educativos dirigido a los padres de familia, sobre recomendaciones para sus hijos en el uso del Internet o intranet, desarrollando guías actualizadas para tal efecto;
- VIII. Calificar y aplicar las sanciones por violaciones a lo dispuesto en este Reglamento;
- IX. Decretar la clausura provisional o definitiva de los establecimientos y la imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura, mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento;
- X. Ordenar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial o administrativa competente;
- XI. Resolver los procedimientos de revocación de licencias de acuerdo a lo dispuesto en el presente Ordenamiento;
- XII. Practicar inspecciones físicas para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- XIII. Ejecutar las órdenes de clausura provisional o definitiva, decretada por la autoridad competente, mediante la imposición de los sellos y/o los símbolos respectivos; y,
- XIV. Las demás que establezcan éste y otros ordenamientos aplicables.

### CAPÍTULO III EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 5. La licencia municipal para el funcionamiento de los Cibers será expedida por el Titular de la Dirección de Control Urbano debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud por escrito;
- II. Contar con la licencia de uso de suelo correspondiente;
- III. Señalar el número de computadoras que se instalarán para el servicio al público en general;
- IV. Acompañar un plano de la distribución de áreas en las que se colocarán los equipos de cómputo; destinando, en su caso, un área específica para el uso de los equipos por los menores de edad, así como acreditar que cumplen con lo establecido en la fracción X del artículo 11 del presente ordenamiento legal;
- V. Acompañar cuatro fotografías del Ciber por cada 20 metros cuadrados de construcción del mismo. En la inteligencia de que dichas fotografías deberán ser de porciones distintas del local sobre el cual se pretenda establecer la negociación correspondiente y deberán exteriorizar un área que permita a la autoridad conocer el establecimiento de que se trate, para que esta esté en aptitud de otorgar la licencia conducente;
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el equipo de cómputo y sus accesorios de adaptación externa, así como los programas internos que contenga para su funcionamiento o entretenimiento conocidos como software, cuenten con licencias de uso vigentes, que cumplan con los requisitos señalados por las leyes vigentes aplicables; y,
- VII. Los demás que establezcan el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 6. La licencia tendrá el carácter de personal e intransferible.

ARTÍCULO 7. Los Cibers que cuenten con un número reducido de equipos de cómputos y no consideren que puedan designar un área exclusiva para menores de edad, deberá contar con los filtros especiales en todos los equipos de cómputo, no debiendo ser privados los lugares en los cuales se ubiquen los equipos de cómputo que serán ocupados o destinados para menores de edad, incluyendo los casos en los que el menor acuda acompañado de un adulto.

ARTÍCULO 8. La licencia se expedirá sin costo alguno para el solicitante, debiendo ser refrendada dentro de los tres primeros meses del año siguiente al de su expedición o refrendo inmediato anterior.

ARTÍCULO 9. La expedición de la licencia municipal ampara únicamente lo relativo al funcionamiento de los Cibers, independientemente de cualquier otro servicio que preste, para los cuales deberá contar con los permisos o licencias según se establezca en las legislaciones aplicables.

ARTÍCULO 10. Las licencias se expedirán bajo las condiciones, términos y previo el cumplimiento de los requisitos que establece el presente Reglamento y demás Leyes y/o Reglamentos aplicables.

#### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 11. Los titulares de las licencias para el funcionamiento de los Cibers, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. No deberá traspasar la licencia de funcionamiento;
- II. Contar con la licencia y exhibirla en un lugar visible del establecimiento;
- III. Llevar un libro de registro que contenga el nombre del usuario, así como la hora, fecha y el número del equipo de cómputo utilizado. La enumeración deberá realizarse de manera sucesiva, y deberá de contener los datos a que se refiere el enunciado anterior;
- IV. Contar con filtros especiales o programas de cómputo que sirvan para restringir el acceso a páginas electrónicas con contenido sexual, erótico y/o pornográfico;
- V. Fijar letreros visibles en el interior del establecimiento que señalen lo siguiente: «Está prohibido para los menores de edad el acceso a páginas o sitios de Internet con contenido erótico, pornográfico y/o de violencia explícita.»;
- VI. Prohibir el acceso a menores de nueve años sin la compañía de algún familiar mayor de edad;
- VII. Prohibir el acceso a menores de quince años después de las 22:00 horas, sin la compañía de algún familiar mayor de edad. Para tal efecto se le deberá requerir al familiar identificación oficial;
- VIII. Los establecimientos no deberán obstruir la visibilidad hacia el interior;
- IX. Permitir el acceso a las autoridades competentes, cada vez que éstas la requieran;
- X. En caso de existir cubículos o estaciones de trabajo privadas, estos deberán contar cuando menos con una ventana de una dimensión no menor a 30 centímetros de ancho por 25 centímetros de alto que permita la visibilidad al interior de dichos cubículos o estaciones privadas a una altura no menor de 1.50 metros y no mayor de 1.80 metros; y,
- XI. Las demás que señale el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Los titulares de las licencias, podrán adecuar las instalaciones del establecimiento para que cuenten con áreas especiales de navegación en Internet o intranet para uso exclusivo de mayores

de 18 años sin las restricciones a que se refiere la fracción IV del artículo 11 en cuyo caso los usuarios deberán contar con una identificación oficial que acredite la mayoría de edad.

CAPÍTULO V  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 13. La Secretaría ordenará visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Las visitas de inspección podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier momento cuando la urgencia del caso lo requiera.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección técnica el funcionamiento de los establecimientos, vigilando el debido cumplimiento de la licencia municipal expedida.

ARTÍCULO 14. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección técnica estarán obligados en todo momento a permitir el acceso a los inspectores de la Coordinación, y en su caso al personal técnico de apoyo para el desarrollo de la inspección técnica. La negativa para atender una inspección, será considerada como una obstaculización a las funciones de la autoridad en ejercicio de la potestad conferida por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que podrá ser objeto de la sanción administrativa, conforme a la fracción V del artículo 20 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. La práctica de la visita respectiva se sujetará a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del establecimiento, objeto de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma del titular de la Secretaría, así como el nombre del inspector designado para realizar la inspección;
- II. El inspector deberá identificarse ante el responsable, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad, y entregará la orden de inspección;
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden; y,
- IV. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas, de su preferencia, que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

ARTÍCULO 16. De toda visita ordinaria se levantará acta circunstanciada por triplicado, en forma numerada y foliada, en la que se expresará:

- I. Nombre, denominación o razón social del Ciber visitado;
- II. Calle, número, colonia y código postal correspondiente al domicilio del Ciber al que se le practica la visita;
- III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia;
- IV. Elaborar una descripción y/o narrar los detalles propios encontrados concernientes al cumplimiento del artículo 11 y demás observaciones que presuman el incumplimiento del presente Reglamento;



- V. Hora, día, mes y año de inicio y terminación de la visita;
- VI. Declaración del visitado, si quisiera hacerla;
- VII. En su caso, la descripción e identificación del o los equipos de cómputo en los que se detecte la infracción a las disposiciones del presente reglamento;
- VIII. Nombre, firma y domicilio de las personas que intervengan como testigos; y,
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia si así quisieran hacerlo. Si el visitado o persona con quien se entienda la diligencia se negare a firmar, el inspector deberá asentar en el acta dicha circunstancia, sin que ello altere la validez probatoria del documento.

ARTÍCULO 17. Las visitas extraordinarias tendrán lugar cuando se presuman irregularidades de incumplimiento al presente Reglamento o se reciba una denuncia por escrito de un ciudadano, las cuales se podrán realizarán en días y horas inhábiles.

De toda visita extraordinaria se levantará acta por triplicado en forma numerada y foliada, en la que se expresará los mismos puntos que para la visita ordinaria, incluyendo la hora, día, mes y año para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 24 fracción I;

ARTÍCULO 18. Cuando se presuma que los hechos derivados de la visita de inspección actualizan algún tipo previsto en la legislación penal, se dará vista al Agente del Ministerio Público competente.

#### CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 19. Si de la práctica de la visita de inspección reportada en el acta respectiva, se desprende la infracción a alguna disposición del presente Reglamento, la Secretaría, calificará y aplicará la sanción que corresponda, previa la citación del sujeto pasivo a la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 20. Se consideran infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- I. Operar el Ciber sin contar con la licencia municipal para el funcionamiento del establecimiento;
- II. Incumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 11 del presente ordenamiento legal;
- III. La violación a cualquier disposición del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Las infracciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- I. Multa;
- II. Clausura temporal;
- III. Clausura definitiva;
- IV. Revocación de licencia;
- V. Arresto administrativo hasta por 24 horas.

ARTÍCULO 22. El incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, y que ameritará multa, se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a una cuota, multiplicada por el número que aparece en el tabulador siguiente:

ARTÍCULO	FRACCIÓN	SANCIÓN.
11	I, III y V	10 a 20 cuotas
11	VIII	20 a 60 cuotas
11	IV, X	50 a 400 cuotas
11	VI, VII	20 a 100 cuotas
11	IX y II	15 a 30 cuotas

ARTÍCULO 23. Al aplicar las sanciones se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia, lo cual se deberá asentar en el acta en que se haga constar la aplicación de la sanción respectiva.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 24. La imposición de las sanciones de multa, clausura provisional y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. De la visita ordinaria, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibirá el acta circunstanciada de la visita de inspección, estudiará lo contenido en dicha acta y de encontrar evidencias que presuman el incumplimiento del presente reglamento, fijará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos en un periodo no mayor a siete días hábiles a partir de la recepción del acta de inspección respectiva; debiendo notificar en forma personal como mínimo 24 horas antes a la audiencia;
- II. Recibida el acta circunstanciada de la inspección, dicha Secretaría desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva;
- III. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa o sanción que corresponda, enviándose copia a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y/o a la Dirección de Control Urbano para su debido cumplimiento y ejecución;
- IV. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Secretaría dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

ARTÍCULO 25. La clausura provisional o definitiva impuesta por la autoridad competente produce la suspensión de las actividades del establecimiento.

- I. Procederá la clausura provisional por tres días:
  - a) Cuando en tres ocasiones, en un periodo de tres meses, se incumpla con alguna de las disposiciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento;
  - b) Si dentro del periodo de tres meses posterior a la imposición de la sanción a que se refiere el inciso anterior, se incumple de nueva cuenta con alguna de las disposiciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento.
- II. Procederá la clausura definitiva:
  - a) Cuando se infrinja lo dispuesto por el artículo 20, fracción I;





- b) Por haber recibido más de dos clausuras provisionales en un periodo menor a doce meses, contados a partir de cada infracción.

ARTÍCULO 26. Los sellos y/o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando se determine la revocación de la licencia por la autoridad competente, o exista orden judicial o administrativa en tal sentido.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Secretaría determinar la revocación de las licencias, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la operación del establecimiento afecte el interés social de la comunidad; por el incumplimiento de algún artículo del presente cuerpo normativo;
- II. Por traspasar la licencia;
- III. En caso de fallecimiento del titular de la licencia;
- IV. Cuando el establecimiento deje de operar por más de un año;
- V. Cuando la clausura definitiva haya quedado firme;
- VI. Cuando el titular de la licencia haya proporcionado datos falsos para obtener la misma.

ARTÍCULO 28. Si el titular de la licencia se encuentra en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, se iniciará el procedimiento de revocación de la licencia conforme a lo siguiente:

- I. Se citará al interesado, en día, hora y lugar señalado para que manifieste lo que a su derecho convenga, y posteriormente desahogue pruebas y formule sus alegatos, según lo previsto en el artículo 24;
- II. Si la Secretaría de Desarrollo Urbano confirma la clausura definitiva y ordena la revocación de la licencia, se hará del conocimiento a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para el cobro de las multas, en su caso;
- III. Se notificará a la Dirección de Control Urbano de dicha Secretaría acerca de la licencia revocada para darla de baja en el padrón correspondiente;
- IV. Se notificará al titular de la licencia para que haga entrega de la misma.

#### CAPÍTULO VIII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 29. Contra los actos y resoluciones que dicte la autoridad Municipal, con motivo de la aplicación de este reglamento, los particulares podrán interponer el Recurso de Inconformidad, en términos de lo dispuesto por el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

#### CAPÍTULO IX DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 30. Toda persona tiene la facultad de denunciar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando considere que en algún Ciber que opere en este Municipio, se este cometiendo alguna infracción al presente ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO X  
REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 31. En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 166, fracción V; el presente Reglamento será sometido a consulta pública en la medida que se modifiquen las condiciones sociales del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico y social así como por el desarrollo de nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 32. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento argumentando las razones que la sustenten. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. La Comisión mediante escrito fundado y motivado, que hará llegar al promovente, le informará sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas. En caso de considerarse procedente la reforma, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días hábiles, posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se concede un término de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a fin de que los dueños de los establecimientos a que se refiere este Reglamento, (CIBERS) acudan ante la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y presenten su solicitud para la tramitación de la licencia y/o para la regularización de la misma para su correcta operación.

SEGUNDO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor 30 días hábiles, posteriores a su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

*Sin rúbrica*



## DICTAMEN CON LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

### R. AYUNTAMIENTO

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L, misma que fue sometida a consulta ciudadana por un término de 7-siete días hábiles, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

#### DICTAMEN:

- I. Que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
- II. Que en la exposición de motivos de la Iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 8 de diciembre de 2009 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que nuestros ordenamientos jurídicos reconocen el derecho a la participación ciudadana, facultando al gobierno a realizar las actuaciones necesarias para que esta se haga efectiva. Por ello, y en aras de promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en lo político, económico y social.
- III. Que así mismo se indicó que es prioridad para este Gobierno Municipal hacer aun más efectiva esa participación, facilitando de mejor forma la intervención de la ciudadanía en la gestión municipal mediante la creación de estructuras y mecanismos necesarios que permitan garantizar la efectividad en los asuntos públicos.
- IV. Que el proyecto de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana contempla un apartado relativo al registro municipal de asociaciones con el objeto de que dichas asociaciones se les pueda incluir dentro de los programas y actividades con que cuente este Gobierno Municipal y así generar coordinación en acciones y proyectos.

Así mismo se establece un padrón o sistema de información que clasificará e identificará el objeto de las Asociaciones, esto, mediante la inscripción de cada asociación, en la que se les

otorgará un número de registro al Padrón de Asociaciones, previa entrega de requisitos., así también se establecen derechos en cuanto a recibir información sobre los programas municipales relacionados con el objeto social de cada asociación para estar en posibilidades de recibir el beneficio.

Por otro lado se contempla figura de la mediación a través del Centro Municipal de Mediación como un mecanismo tendiente a disuadir conflictos que se susciten entre personas a través de alternativas de solución sin tener que llegar a procesos judiciales, esto surge debido a la necesidad de contar con herramientas para resolver situaciones que se presentan recurrentemente entre personas y que sin necesidad de estar en litigio se pueden subsanar.

V. La presente reformas al Reglamento de Participación Ciudadana se consigna de la siguiente forma:

Por Adición: Las fracciones IX, X y XI del 5; Sección segunda del Capítulo Tercero denominada «Del Registro Municipal de las Asociaciones»; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del 19; fracciones I, II, III y IV del 21; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del 22; fracciones I y II del 23; fracciones I, II, III, IV y V del 34; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del 37; incisos a), b), c) y d) del 40; 60; 61; 62 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del 64; incisos a) y b) del 65; 66, 67; 68; 69; 70; 71; 72 y 73.

Por Modificación: El artículo 1, inciso c) del 2; fracción III del 3; fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del 5; 7; 9; 12; 14; 15; 16 así como sus fracciones XI y XV; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38, 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59.

Así mismo y derivado de la inclusión de la Sección Segunda denominada «Del Registro Municipal de Asociaciones» los artículos sufrieron un ajuste, por lo tanto se recorrieron los artículos a partir del numeral 17, y con ello se eliminaron las siguientes fracciones: I, II, III, IV y V del artículo 26; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 29; un párrafo del artículo 31; incisos a), b), c) y d) del artículo 32; fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 46.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta Comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes

#### ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por adición y modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L., en la forma y términos que a continuación se señalan:



CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación ciudadana en los planes, programas y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en el beneficio colectivo del Municipio.

ARTÍCULO 2. Tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente ordenamiento:

- a) ....
- b) ....
- c) Las Asociaciones que tengan por objeto proponer soluciones a los problemas de la ciudad.
- d) ....
- e) ....

ARTÍCULO 3. La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- I. ....
- II. ....
- III. Concertar acciones a propuesta de las Asociaciones, con las Dependencias y Organismos Gubernamentales, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

ARTÍCULO 4. ....

ARTÍCULO 5. Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. ....
- II. Asociaciones: Entidad de carácter ciudadana creada independientemente de los gobiernos, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.
- III. Comité de Participación: El Comité de Participación Ciudadana integrado por un grupo de vecinos de una colonia, que se agrupa con el fin de participar activamente en proyectos del Municipio adquiriendo obligaciones específicas a fin de coadyuvar con el gobierno en su realización.
- IV. Consulta Ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al Gobierno Municipal.
- V. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo Ciudadano que será el órgano de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente toman decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.
- VI. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento.
- VII. Dirección del PAC: La Dirección de Programa de Acción Comunitaria.
- VIII. Juntas de Vecinos: La agrupación y organización que integran los habitantes de una determinada colonia con el fin de mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de participación ciudadana.

- IX. Mediación: Es un método alternativo para la solución de los conflictos de naturaleza no adversarial. En ésta participa un mediador, el cual debe observar los principios de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, e independencia y cuya función principal es la de constituirse como facilitador que ayuda a las partes enfrentadas a comunicarse y a gestionar y resolver voluntariamente su conflicto.
- X. Mediador: Es el prestador de servicios que cuenta con la certificación del Centro Estatal de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
- XI. Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS JUNTAS DE VECINOS  
SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6...

ARTÍCULO 7. La Dirección asesorará a las agrupaciones de hecho que deseen constituirse en Asociaciones, a fin de que tengan representación jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 8. ....

SECCIÓN SEGUNDA  
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Solamente podrá haber una junta de vecinos por cada colonia, a menos que la misma se encuentre constituida por más de 400 casas habitación, caso en el cual, la dirección, podrá dividir la colonia por sectores solamente para efectos de reconocer diversas Juntas de Vecinos.

De igual manera, la Dirección podrá dividir una colonia tomando en consideración las características y costumbres de sus habitantes.

ARTÍCULO 10. ....

ARTÍCULO 11. ....

ARTÍCULO 12. Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

I. ...

....

VI. ..

ARTÍCULO 13. ....

ARTÍCULO 14. Cuando una Junta de Vecinos cambie de representantes, esta deberá informar dentro de los 15 días siguientes a la Dirección, los domicilios y teléfonos de los mismos.

ARTÍCULO 15. ...





CAPÍTULO TERCERO  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 16. Las Juntas de Vecinos, Asociaciones y Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

- I. ....
- II. ...
- .....
- XI. Exhortar a los vecinos de su colonia que se encuentren en algún conflicto suscitado entre ellos, a que acudan al Centro Municipal de Mediación.
- XII. ....
- XIII. ...
- XIV. ....
- XV. Las que les correspondan acordes a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 17. Los planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones de las Juntas de Vecinos, Asociaciones y Comités de Participación Ciudadana, que tengan como finalidad algunos de los objetivos referidos en el artículo 16 de este Reglamento, deberán ser presentados con acuse de recibo ante la Secretaría correspondiente. La Autoridad Municipal estará obligada a analizar y tomar en cuenta dichos planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones y contestarlos por escrito dentro de un término prudente, no debiendo exceder de un máximo de 60 días naturales desde la fecha de su presentación.

SECCIÓN SEGUNDA  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 18. Las Asociaciones creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales.

ARTÍCULO 19. Las actividades de las Asociaciones se pueden clasificar, de entre otras, en lo siguiente:

- I. Asistencia Social;
- II. Cívicas;
- III. Equidad y Género;
- IV. Atención a personas con capacidades diferentes;
- V. Defensa y Promoción de los Derechos Humanos;
- VI. Promoción del Deporte;
- VII. Promoción y aportación de servicios para la Salud;
- VIII. Protección del Medio Ambiente;
- IX. Preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- X. Fomento a la educación, las artes, la cultura, ciencia y tecnología;
- XI. Las demás que determinen otras Leyes o disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. Corresponderá a la Dirección de Participación Ciudadana llevar a cabo un registro municipal de las Asociaciones, el cual tendrá como finalidad que a dichas entidades de carácter ciudadano se les pueda incluir dentro de los programas y actividades con que cuente este Gobierno Municipal, lo anterior previa inscripción y otorgamiento de número de registro de incorporación al padrón de Asociaciones.

ARTÍCULO 21. El Registro municipal de Asociaciones tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer un padrón o sistema de información que clasifique e identifique el objeto de las Asociaciones
- II. Inscribir a las Asociaciones que soliciten el registro;
- III. Otorgar a las Asociaciones las constancias de número de registro al Padrón de Asociaciones; y,
- IV. Mantener actualizado el registro.

ARTÍCULO 22. Para efecto de que las Asociaciones queden inscritas en el Registro municipal de Asociaciones se deberá presentar ante la Dirección, lo siguiente:

- I. Solicitud de Registro;
- II. Copia certificada del Acta Constitutiva;
- III. Copia del acta que acredita la personalidad jurídica del Representante Legal;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Comprobante de domicilio legal;
- VI. Presentación del objeto de la Asociación;
- VII. Último informe de actividades;
- VIII. Plan de trabajo;
- IX. Registros efectuados por la Asociación ante federaciones, grupos y organismos a nivel federal o estatal.

ARTÍCULO 23. Las Asociaciones registradas, tendrán los siguientes, derechos:

- I. Recibir información sobre los programas municipales de la Dirección de Participación Ciudadana y en general del Gobierno Municipal que se relacionen con el objeto social de la Asociación para estar en posibilidades de recibir el beneficio.
- II. Solicitar a la Dirección de Participación el gestionar reuniones con las diversas autoridades tanto a nivel federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 24. Una vez registradas las Asociaciones, la Dirección de Participación Ciudadana expedirá un padrón oficial.

Si se da el caso de que cambiara la denominación, el objeto, estatutos, así como alguno de los representantes legales de las Asociaciones, este cambio deberá notificarse ante la misma Dirección, lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 25. Las Asociaciones que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en el artículo 22 del presente reglamento le será negado el registro.

ARTÍCULO 26. La Dirección podrá asesorar a la ciudadanía sobre la forma de constituir legalmente una Asociación.



CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. Con excepción de los Consejos Consultivos regulados específicamente por leyes o Reglamentos, éstos se regirán por lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 28. Los Consejos Consultivos son órganos de consulta, opinión y proposición de las secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 29. Los consejos ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y sus tareas serán las que determinen los integrantes del Consejo Consultivo en conjunto con la Secretaría o dirección que corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA  
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 30. Las Secretarías del Gobierno Municipal y en su caso las Direcciones que lo requieran, a propuesta del Presidente Municipal funcionarán con su respectivo Consejo Consultivo o se organizarán en áreas temáticas a las que les corresponderá un Consejo Consultivo común.

Integrarán el Consejo Consultivo, el titular del área respectiva y el funcionario municipal que éste designe, así como el Presidente y Secretario de la comisión o comisiones del R. Ayuntamiento que correspondan a la materia.

En todo caso el número de integrantes procedentes de la Sociedad Civil será superior al 51% de la totalidad de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 31. Aquellos integrantes procedentes de la Sociedad Civil de los Consejos Consultivos tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 32. El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral; preferentemente con arraigo en la Ciudad de Monterrey, elegido por los integrantes del consejo. El Presidente tendrá la representación del consejo.

ARTÍCULO 33. El Secretario del Consejo Consultivo ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del ramo o alguno de sus directores, y será el responsable de realizar las actas de las sesiones del consejo.

ARTÍCULO 34. Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

ARTÍCULO 35. Los miembros de los Consejos Consultivos serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36. Los consejos funcionarán colegiadamente rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 37. Los Consejos Consultivos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ser órganos de consulta del Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal.
- II. Emitir opinión sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento así como proponer nuevos Reglamentos o reformas a los mismos.
- III. Asesorar en las decisiones de la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan en torno a los asuntos que afectan la vida cotidiana de la Ciudad.
- V. Proponer vínculos de cooperación entre el sector público, social y privado.
- VI. Fomentar la participación directa de los ciudadanos, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y la dependencia a la cual pertenezcan.
- VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales.
- VIII. Ayudar en la creación de políticas públicas que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Secretaría a la que correspondan.
- IX. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano.
- X. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo.
- XI. Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- XII. Formular un informe trimestral de las actividades que se han realizado.
- XIII. Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la labor de la Secretaría o Dirección.
- XIV. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en el área para la cual fue creado el consejo correspondiente.
- XV. Los demás relacionados con los fines que en su creación se le encomendaron.

ARTÍCULO 38. Una vez que los miembros de los consejos consultivos ciudadanos hayan aceptado participar en el mismo, les será tomada la protesta de ley por el mismo Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto.

ARTÍCULO 39. La duración de los nombramientos de los integrantes procedentes de la sociedad civil de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de 2-dos años, debiendo ratificarse hasta la mitad de los integrantes ciudadanos por otro período igual por el R. Ayuntamiento.

Los Regidores, Síndicos y Titulares de las Secretarías o Direcciones integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, permanecerán en dichos Consejos, el tiempo que dure su nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 40. Son causas de retiro del nombramiento de Consejero las siguientes:

- a) Faltar dos veces consecutivas sin causa justificada a las reuniones del consejo.



- b) Cometer durante el tiempo que desempeñe su encargo algún delito que merezca pena corporal.
- c) No realizar las tareas que se les encomiende.
- d) Haber proporcionado información falsa al momento de su registro como integrante del Consejo.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 41. El Consejo Consultivo se reunirá cuando menos cada dos meses, previa convocatoria que realice el Presidente, Secretario o la mayoría del consejo. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

ARTÍCULO 42. Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se amplíe el orden del día.

ARTÍCULO 43. Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán públicas y de lo tratado en ello se levantará la minuta correspondiente. El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.

ARTÍCULO 44. Para la validez de las reuniones del Consejo se requiere en primera convocatoria de la presencia de al menos la mitad de sus integrantes entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, para segunda convocatoria deberán estar éstos y los miembros que asistan.

ARTÍCULO 45. Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 46. De cada sesión del consejo el secretario realizará el acta correspondiente la cual será firmada por quien presida la sesión y el propio secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la reunión.

ARTÍCULO 47. Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas por escrito al Presidente Municipal, quien podrá participar en los trabajos del mismo.

ARTÍCULO 48. El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano no podrá ejercer la presidencia ni la secretaría de otro Consejo distinto al que pertenece, así mismo, no podrá ser miembro de más de dos Consejos con objetivos similares.

ARTÍCULO 49. El Presidente Municipal y los miembros de los consejos consultivos ciudadanos podrán crear subcomisiones dentro de cada consejo para el mejor desempeño de sus funciones.

### CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50. Los Comités de Participación estarán integrados por vecinos de colonias dispuestos a participar activamente en los proyectos del Municipio, a fin de ayudar al mejoramiento integral de su comunidad en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 51. La integración y funcionamiento de los Comités de Participación, se regirán conforme a lo que señale su respectivo Reglamento.

Los comités de participación serán coordinados por la Dirección del PAC de la Secretaría de Desarrollo Humano, la cual será la encargada de vigilar que se cumpla con los objetivos.

ARTÍCULO 52. Cuando los vecinos de una colonia ya se encuentren organizados bajo alguna estructura legal o de hecho, distinta a los Comités de Participación Ciudadana, se tomará a dicha organización como un Comité de Participación Ciudadana siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos y acepten cumplir de forma voluntaria con las obligaciones que, conforme a este Reglamento, tienen dichos comités y las que se emitan en su momento.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 53. El Gobierno Municipal deberá realizar cuando menos cada tres meses audiencias públicas en espacios abiertos y en las cuales escuchará las quejas y sugerencias de forma personal de parte de los ciudadanos sin necesidad de que haya un asunto en particular que tratar.

ARTÍCULO 54. A las audiencias deberán asistir, salvo causa justificada, tanto el Presidente Municipal como los Secretarios de la administración y se llevará un control por parte de la dirección a fin de turnar con el Secretario correspondiente a cada uno de los ciudadanos según sea el problema que vaya a tratar.

ARTÍCULO 55. Cada secretaría deberá llevar un control de lo manifestado por cada uno de los ciudadanos y se le deberá dar seguimiento según su naturaleza hasta su total conclusión, debiendo informar a la dirección dentro de los siguientes 45 días la solución que se dio a cada una de ellas.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONSULTAS

ARTÍCULO 56. Cuando el Gobierno Municipal desee consultar a la ciudadanía sobre algún tema en particular, podrá realizar a través de la dirección consultas ciudadanas, ya sea a la población en general o a alguna colonia o grupo en particular, según sea el caso, a través de la cual los ciudadanos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal planteada.

ARTÍCULO 57. Las consultas ciudadanas serán convocadas por el Presidente Municipal en conjunto con el Secretario del Ayuntamiento y el titular de la dependencia correspondiente según el tema a tratar, o por acuerdo de la Comisión competente del R. Ayuntamiento, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo. Las convocatorias a consultas ciudadanas deberán ser aprobadas por el R. Ayuntamiento.

En la convocatoria de la consulta, se expresará el motivo de la misma así como la fecha, lugar y forma como se recibirán las ponencias, opiniones, propuestas o planteamientos.

ARTÍCULO 58. La convocatoria impresa será distribuida, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los ciudadanos interesados, y en caso de interesar solamente a algún sector del Municipio, se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos correspondientes y demás organizaciones ciudadanas, para que coadyuven con la Autoridad Municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

ARTÍCULO 59. Los resultados de las consultas serán elaborados por la autoridad convocante y se harán





públicos. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 60. El Municipio podrá realizar consultas cerradas a algún grupo de personas u organizaciones en particular, relacionadas con la problemática a consultar, la cual no requerirá ser difundida en los medios de comunicación masiva y se hará llegar por escrito a las personas que la autoridad estime pertinente con reconocido prestigio en la materia y con la anticipación necesaria para su realización.

ARTÍCULO 61. El resultado de las opiniones, propuestas o planteamientos de los ciudadanos o especialistas, no tendrán carácter obligatorio o vinculativo, pero serán importantes elementos de juicio para la toma de decisiones de la Autoridad Municipal.

#### CAPÍTULO OCTAVO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 62. El Centro de Mediación Municipal es un órgano que dependerá de la Dirección de Participación Ciudadana, y su función principal será la de coadyuvar a la resolución de diferencias o controversias comunitarias o vecinales principalmente, mediante la mediación, como mecanismo alternativo de solución a los conflictos.

ARTÍCULO 63. El Centro de Mediación Municipal ejercerá las siguientes atribuciones, a saber:

- I. Difundir, promover y orientar los métodos alternativos para la solución de conflictos como medio de solución de las controversias, principalmente las de carácter comunitario o vecinal de la ciudadanía de Monterrey.
- II. Coordinar con las diversas áreas de la administración pública municipal, que las controversias, sean turnadas, para su trámite inmediato, al Centro de Mediación Municipal.
- III. Determinar aquellos casos que, por su naturaleza, no puedan ser susceptibles de ser sometidos al proceso de mediación.
- IV. Tramitar las solicitudes de mediación.
- V. Llevar un archivo de las actas de mediación y la expedición de copias certificadas, cuando éstas se requieran.
- VI. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los mediadores, así como para los ciudadanos de Monterrey, con la finalidad de difundir en los mecanismos alternativos para la solución de conflictos.
- VII. Llevar un archivo estadístico que permita conocer el desarrollo y evolución del centro.

ARTÍCULO 64. Son facultades del Jefe del Centro de Mediación Municipal:

- I. Dictar y ejecutar las políticas del Centro.
- II. Vigilar y administrar las actividades del Centro.
- III. Coordinar y supervisar el desempeño de los prestadores de servicios.
- IV. Organizar el archivo del Centro, incluidos los procesos de mediación.
- V. Expedir y certificar las copias que le sean requeridas.
- VI. Planificar y coordinar los programas de capacitación.
- VII. Entregar un informe mensual de actividades.

ARTÍCULO 65. La solicitud de mediación, como mecanismo extraprocesal, será presentada por escrito, por comparecencia o por Internet ante el Jefe del Centro, por cualquiera de las partes, o por ambas, o por sus representantes debidamente facultados.

Los requisitos que debe contener la solicitud son los siguientes, a saber:

- a. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados si los hay, sus números telefónicos y correos electrónicos si los tuvieren.
- b. Los hechos claros y precisos que serán materia de la mediación.

Si la petición estuviere incompleta, el Jefe del Centro la mandará a completar y, si fuere oscura, a aclarar, concediendo un término no mayor a tres días hábiles para tal fin.

ARTÍCULO 66. Hecha la recepción de la solicitud de mediación, el Jefe del Centro designará al mediador que conocerá del asunto y mandará notificar a las partes, el lugar, día y hora en que se practicará la audiencia de mediación, la que se llevará a cabo en un término que no exceda de diez días hábiles.

ARTÍCULO 67. El mediador actuará siempre con absoluta neutralidad, confidencialidad, profesionalismo, imparcialidad y respeto por los derechos y la dignidad de las personas; analizará los hechos que presenten las partes y sus pretensiones, buscando siempre las bases o mecanismos de mediación.

En caso de existir común acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de manera inmediata un acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si el mediador o las partes lo consideran idóneo.

ARTÍCULO 68. Si no comparecen las partes o una de ellas, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación; de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente, la que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se establecerán de manera clara y precisa los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, los plazos para su cumplimiento. En el acuerdo parcial se determinarán también los puntos de desacuerdo que no se hubieren resuelto.

ARTÍCULO 69. En supletoriedad de este Reglamento serán aplicables la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León y el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.

## CAPÍTULO NOVENO

### DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 70. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 71. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.



ARTÍCULO 72. La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas, deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de las mismas.

CAPÍTULO DÉCIMO  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 73. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente Reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

Único: Las reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a 26 de enero 2010  
Comisión de Gobernación y Reglamentación  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente  
Regidor Luis Servando Farías González, secretario  
Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con las facultades que nos confieren los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 señala en el Eje Rector 1 denominado «Seguridad Plena y Participación Ciudadana», como línea de acción el institucionalizar un mecanismo de diálogo que desactive conflictos entre la comunidad y los servidores públicos, el cual podrá ser utilizado, como un método alternativo de solución de controversias entre particulares.
- II. Que en función a lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como «Programas y Proyectos Prioritarios», el crear un Centro municipal de mediación, certificado por el Consejo de la Judicatura Estatal».
- III. Que la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León, establece en el artículo 12 fracción III, que los Centros de Métodos Alternos deberán certificarse ante el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, debiendo cumplir de entre varios requisitos, el contar con un Código de Ética de la Institución.
- IV. Que por tal motivo, al crear el Centro Municipal de Mediación y en aras de cumplir con el requisito que marca la Ley, se propone un Código de Ética con el fin de proporcionar un conjunto común de valores que, en suma, constituirán el eje cardinal sobre el cual los mediadores del Centro de Mediación Municipal de Monterrey (CMM) construirán y realizarán su trabajo de índole profesional, buscando principalmente, proveer de principios y reglas que hagan de la mediación una forma de gestión positiva, eficaz y efectiva para la resolución de los conflictos.
- V. Que el contenido del Código en cita señala que uno de los elementos esenciales en el proceso de la mediación es la figura del «mediador». Éste, sin duda, es un profesional, especializado en técnicas para la resolución de los problemas, por tanto, los mediadores deberán ser personas capaces, profesionales, imparciales y que, además, deben contar con una visión de responsabilidad social y de respeto por los derechos y los demás, es decir, los mediadores serán facilitadores en la resolución de problemas comunitarios y que, por tanto, ayudarán a las partes a comunicarse y gestionar de manera positiva su cuestión en conflicto, así como se regulan de manera clara



y sencilla las reglas y requisitos que habrán de seguirse en el trámite del proceso de mediación. En esta parte, se observa que el proceso es rápido, sencillo y accesible a la ciudadanía, buscando que ésta se beneficie con la introducción de este sistema de resolución de conflictos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto al CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, para someter a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación, en su caso del siguiente:

### ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en la forma y términos que a continuación se señalan:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo de la mediación en el ámbito vecinal y comunitario.

Los mediadores del Centro de Mediación Municipal estarán al servicio de la comunidad y su función principal será la de tener el carácter de facilitadores que ayuden a las partes enfrentadas a comunicarse y a gestionar positivamente su conflicto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de este Código.

El presente Código está destinado a regir la conducta de los funcionarios que laboran en el Centro de Mediación Municipal, así como de los usuarios que reciban sus servicios.

#### CAPÍTULO II REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de este Código, se establece el significado de los siguientes términos:  
Centro: El Centro de Mediación Municipal es un órgano dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana que tiene como función principal, la de prestar los servicios de mediación, de manera pronta, completa, gratuita e imparcial.

Jefe: Es el profesional responsable de coordinar, administrar, planificar y ejecutar todas las actividades que por ley le corresponden al Centro y quien deberá estar habilitado para la práctica de las mediaciones.

Mediador: profesional habilitado para la práctica de las mediaciones.

CAPÍTULO III  
DEBERES DE LOS MEDIADORES

Artículo 4. Misión de los mediadores.

Es misión del mediador actuar en defensa de la dignidad de las personas, de los derechos humanos, de los derechos fundamentales, del estado de derecho y las instituciones democráticas.

CAPÍTULO IV  
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 5. Capacitación.

Es deber del mediador ejercer su trabajo profesional de conformidad con los más altos estándares de profesionalismo y calidad. Para lo cual deberá participar en todas aquellas actividades que les permitan actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas en los procedimientos alternativos de solución de conflictos.

Artículo 6. Deber de abstenerse de emitir juicio de valor (neutralidad).

Es deber del mediador abstenerse de emitir juicio de valor sobre el asunto sometido a su conocimiento; excepción hecha cuando perciba la existencia de posibles situaciones delictivas o de violencia doméstica. En estos últimos casos deberá dar por terminada la mediación, sin hacer pronunciamiento alguno.

Artículo 7. Deber de colaboración.

Es deber del mediador prestar sus servicios, acorde a las políticas de colaboración que se establezcan en el Centro, así como contribuir a la calidad, eficiencia y eficacia en el trabajo.

Artículo 8. Equidad.

Es deber del mediador verificar que el acuerdo de las partes no sea contrario a derecho, producto de información falsa, de una negociación de mala fe o de imposible cumplimiento.

Artículo 9. Flexibilidad.

Es deber del mediador que el proceso de mediación sea rápido y sencillo, evitando formalismos que entorpezcan el acuerdo entre las partes.

Artículo 10. Imparcialidad.

Es deber del mediador ejercer su trabajo profesional en forma imparcial, procurando que en el acuerdo de mediación exista un balance y equilibrio y derechos de todas las partes.

Artículo 11. Información.

Es deber del mediador informar a los usuarios en forma clara y precisa sobre los riesgos o accesibilidad de sus pretensiones y las consecuencias de su actuación.

Artículo 12. Límites de la competencia.

Es deber del mediador analizar los conflictos que le correspondan, por razón de turno, y determi-



nar si está preparado profesional o personalmente para atenderlos. También tiene la obligación de excusarse, cuando se actualice alguna causal que lo imposibilite a conocer del asunto.

Artículo 13. Negativa de recibir honorarios o cualquier otra dádiva.

Es deber del mediador abstenerse de exigir o recibir algún tipo de dádiva o emolumento por parte de los receptores de los servicios.

Artículo 14. Negativa de que las partes ejerzan actos de violencia, coacción, presión o intimidación.

Es deber del mediador que ninguna de las partes utilice prácticas de violencia, coacción, presión o intimidación dentro del proceso de mediación. El no cumplimiento de lo anterior, permite al mediador dar por terminado la mediación correspondiente.

Artículo 15. Primacía de la ley.

Es deber del Mediador que los acuerdos de mediación hagan ecuación con las disposiciones de orden público que se encuentren prescritas en los ordenamientos jurídicos aplicables al caso. El no cumplimiento de esta disposición por las partes, permitirá al mediador dar por terminado el proceso de mediación.

Artículo 16. Profesionalismo e Imparcialidad.

Es deber del mediador ejercer su trabajo profesional con absoluto profesionalismo e imparcialidad. Para lo cual, se abstendrá de actuar sobre la base de preferencias, prejuicios o cualquier otra causa análoga.

Artículo 17. Responsabilidad Social.

Es deber del mediador promover y difundir el desarrollo de normativas y políticas sociales que, desde la óptica de la mediación, beneficien a la comunidad. En sus acciones también evitarán el mal uso de su trabajo.

Artículo 18. Respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

Es deber del mediador otorgar el debido respeto a los derechos humanos y fundamentales, dignidad y el valor de todas las personas. Por lo tanto, no podrá ejercer ningún acto de naturaleza discriminatoria.

El mediador, en el ejercicio de su trabajo profesional, deberá ser consciente de las diferencias culturales e individuales de las partes, incluyendo aquellas debidas a la edad, género, raza, origen, religión, orientación sexual y condición socioeconómica.

Artículo 19. Secreto Profesional y Confidencialidad.

Es deber del mediador guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre la información entregada de forma escrita o verbal durante el procedimiento. La confidencialidad también implica que las sesiones del mediador deben tener el carácter de privadas, de tal suerte que, el mediador debe guardar reserva de lo que una de las partes le confíe y no le autorice comunicar a la otra.

Artículo 20. Voluntad para mediar.

Las partes tienen la plena libertad para someterse a un proceso de mediación. Cuando ya no exista



la verdadera voluntad de llegar a un acuerdo por la vía de la mediación, ésta se dará por concluida.

Artículo 21. Deber de inhibirse.

Es obligación del mediador inhibirse de todos aquellos procesos en los cuales exista un conflicto de intereses, económico, psicológico, emocional o de autoridad con cualquiera de las partes.

CAPÍTULO V  
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 22. De las denuncias, procedimiento y sanciones disciplinarias.

Las denuncias por violación a las normas de ética del presente Código o cualquier otro ordenamiento, se tramitarán ante la Comisión competente del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Los procedimientos de la causa, así como las sanciones, serán los expresamente consignados en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDO: Procédase el envío respectivo para su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Estado de Nuevo León [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero 2010  
Comisión de Gobernación y Reglamentación  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente  
Regidor Luis Servando Farías González, secretario  
Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY  
Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento la propuesta de celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por lo cual y conforme a lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que es un derecho Constitucional, según lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de manera correlativa a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en la que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.
- II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2009- 2012 señala en el Eje Rector 5, correspondiente a la transparencia y calidad gubernamental que se debe mejorar el desempeño municipal y combatir la corrupción, impulsando acciones de transparencia e instrumentando mecanismos que inhiban prácticas que estén fuera del marco legal, rendición de cuentas y acceso a la información, combate a la corrupción e impunidad, medición y evaluación del desempeño municipal, control y detección de prácticas de corrupción, identificación de procesos sustantivos de alto impacto ciudadano y que requieren de una mejor práctica.
- III. Que a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León corresponde aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.
- IV. En función de la anterior dicha Comisión de Transparencia aprobó celebrar el Convenio de Colaboración con el Municipio de Monterrey.

- V. Que el objetivo de dicho convenio entre la Comisión de Transparencia y el Municipio será, organizar de manera conjunta o separada cursos, talleres, seminarios, certámenes u otros eventos; difundir y distribuir materiales que cada una de las partes elaboren; proporcionar material didáctico para llevar a cabo actividades; incluir un vínculo entre las páginas de Internet de cada una de las partes de este Convenio; establecer sistemas electrónicos con intercambio de información; realizar encuentros de intercambio de puntos de vista; así como procurar el debido cumplimiento a las disposiciones normativas estatales y municipales existentes, todo esto con el fin de difundir una cultura de legalidad, de transparencia, de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la organización y clasificación de archivos
- VI. Que la vigencia del Convenio será de forma indefinida, iniciando a partir de la fecha del mismo y pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, por cualquiera de ellas que notifique con 30-treinta días naturales de anticipación.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción V, 60 y 61 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a través de sus representantes, a celebrar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero 2010  
Comisión de Gobernación y Reglamentación  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente  
Regidor Luis Servando Fariás González, secretario  
Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*



---

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
Y DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE SE ACUERDA DESIGNAR  
A FERNANDO PÉREZ VALDÉS COMO COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA  
MUNICIPAL DE MONTERREY

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 22, fracciones X, XI y XIII, y 61 del Reglamento Interior del Municipio de Monterrey y; 26, 27 y 28 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, procedimos al análisis de los perfiles de las personas integrantes de la terna propuesta por el Presidente Municipal para ocupar el cargo de Comisionado para la Transparencia Municipal, por lo que tenemos a bien presentar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 12-doce de Octubre de 2005- dos mil cinco, el R. Ayuntamiento, designó por vez primera, al Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, cargo conferido al Dr. Germán Cisneros Fariás, para un periodo de cuatro años, en la inteligencia de que asumiría su cargo una vez que hayan sido designados los representantes ciudadanos a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y en tal sentido en Sesión de Cabildo de fecha 18- dieciocho de Enero de 2006- dos mil seis, se designaron como Representantes Ciudadanos que actuarían como Consejeros del Comisionado de Transparencia Municipal a los C.C. Lic. Gabriela Loredó Velásquez, Lic. Raymundo Morales Hernández y Lic. Sergio Antonio Moncayo González.

Posteriormente, en Sesión de Cabildo celebrada el 14- catorce de Abril de 2008- dos mil ocho, el R. Ayuntamiento renovó la terna de Representantes Ciudadanos, que junto con el Síndico Segundo Municipal, actúan como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, recayendo cada cargo en los C.C. Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, Lic. Salvador De la Rosa Álvarez y el Lic. Sergio Antonio Moncayo González., mismos que aún siguen vigentes, pues el período del cargo es de dos años.

**CONSIDERANDO**

- I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el artículo 6 de ambas, establece el ejercicio del derecho de acceso a la información como garantía de todo individuo, garantizado por el Estado, bajo principios y bases que se señalan en ambos ordenamientos legales. Así también, el artículo 8 de la Carta

- Magna y el mismo numeral de la Constitución Local, contemplan la garantía del derecho de petición del ciudadano.
- II. Que es importante para este Gobierno Municipal, tener una administración pública transparente, sensible y cercana a la gente; así mismo se tienen objetivos para su cumplimiento, como lo son: la apertura, la evaluación y seguimiento de los compromisos de campaña, los indicadores de desempeño de sus servidores públicos y la promoción de la cultura de derecho a la información pública por parte de los ciudadanos.
  - III. En tal sentido, el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece la figura del Comisionado para la Transparencia Municipal, funcionario que será mediador entre la autoridad y los gobernados titulares del derecho de acceso a la información pública, cuya función es facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y autoridades.
  - IV. Que el artículo 25 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, prevé la instauración del Comisionado para la Transparencia Municipal; estableciendo que dicho servidor público será dependiente del R. Ayuntamiento, y que deberá rendir un informe semestral de su actuación en términos de lo señalado en el artículo 32 del Reglamento referido, así mismo será responsable de vigilar que el Reglamento en mención sea aplicado y observado por los sujetos obligados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
  - V. Que los artículos 26 y 27 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establecen el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Comisionado para la Transparencia, mediante una terna propuesta por el Presidente Municipal, y que en tal sentido comparecerán públicamente los integrantes de esa terna ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, ante quienes expondrán los motivos que los impulsan para ocupar el cargo de Comisionado, y responderán a las preguntas que las comisiones les planteen.
  - VI. Que el artículo 28 del citado Reglamento señala que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, dictaminarán sobre el resultado de la comparecencia de los propuestos al cargo y someterán al R. Ayuntamiento el resultado de las comparecencias, a fin de que éste determine lo conducente.
  - VII. Que en base a lo señalado en los puntos anteriores, el día de 15-quince enero del año en curso, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, las Comisiones que suscriben el presente dictamen recibieron, el oficio que presenta a la terna propuesta por el C. Presidente Municipal, mediante la cual propone a los C.C. Lic. Gabriel Eugenio López Arroyo, Lic. Fernando Pérez Valdés y el Lic. Roberto Javier Treviño Treviño; para ocupar el cargo de Comisionado para la Transparencia Municipal, adjuntando Currículo Vitae, identificación oficial con fotografía, copia de credencial de elector y otros anexos.
  - VIII. Que una vez recibido el oficio antes mencionado, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente documento, citaron a una comparecencia pública, en fecha 21-veintuno de enero del año en curso, a los profesionistas propuestos, en la cual estos expusieron los motivos que los impulsa a ocupar el cargo de Comisionado para la Transparencia Municipal.
  - IX. Que en la referida comparecencia pública, se constató que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.



X. Que de un análisis tanto de la documentación presentada por los integrantes de la terna, en la que se describe la preparación académica de los profesionistas, su experiencia profesional, así como del resultado de la comparecencia pública, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas, en reunión celebrada en fecha 25 de enero aprobamos por mayoría designar al Lic. Fernando Pérez Valdés, en razón de que cumple con el perfil necesario para desempeñar el cargo de Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que suscriben el presente dictamen solicitan a este cuerpo colegiado, la aprobación del siguiente:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba designar como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, al LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS a fin de que cumpla con las responsabilidades señaladas en el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como todas las demás inherentes a su cargo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de Monterrey, así como en la página oficial de Internet del Municipio, [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) en un plazo que no exceda de 5- cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 25 de enero 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*

Comisión de Derechos Humanos:

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, presidente

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

*Rúbricas*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
Y DE DERECHOS HUMANOS CON EL SÉPTIMO INFORME SEMESTRAL  
DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY,  
PERIODO DE MAYO A OCTUBRE DE 2009

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el SÉPTIMO INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE MAYO DE 2009 AL MES DE OCTUBRE DEL 2009; mismo que se consigna bajos los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento expidió el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de establecer las reglas y el procedimiento para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado. Mediante dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, el R. Ayuntamiento aprobó en fecha 12 de octubre del año 2005 bajo el acta número 22, la designación como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, al Dr. Germán Cisneros Farías.

De lo anterior citamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, establece en su artículo 3 que el Comisionado para la Transparencia es el Servidor Público dependiente del R. Ayuntamiento, responsable de vigilar la aplicación y observancia del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública, por parte de los sujetos obligados, así como el garantizar las condiciones para el mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en donde actuará como un mediador entre el o los solicitantes de información.
- II. Que el Comisionado para la Transparencia Municipal deberá rendir un informe semestral al R. Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función, sobre el cumplimiento al Reglamento de Dere-





cho a la Información Pública del Municipio de Monterrey y el ejercicio del derecho de acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el SÉPTIMO INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, presentándose a continuación un extracto del mismo en la inteligencia de que el documento íntegro forma parte integrante del presente dictamen:

#### RESUMEN EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE DE MAYO - OCTUBRE 2009 E INFORME FINAL QUE CONTIENE DESGLOSE DEL MES DE NOVIEMBRE 2009 Y SÍNTESIS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE 2006 AL NOVIEMBRE 2009.

- I. En el periodo comprendido (mayo-octubre 2009) se recibieron 118 solicitudes de acceso a la información municipal, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la dependencia con mayor número de solicitudes con 34; en segundo lugar, la Secretaría de Vialidad y Tránsito con 20; y en tercer lugar, la Secretaría de Obras Públicas con 18 solicitudes; el resto de 50 solicitudes se distribuyeron en las demás dependencias municipales.
- II. Con motivo de la creación del Semáforo de la Transparencia Estatal, por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, en la evaluación trimestral tanto del mes de mayo como en julio del 2009, la Administración de Monterrey obtuvo el 100% de cumplimiento con las obligaciones estipuladas en los artículos 10 y 14 de la Ley estatal de la materia, en cuanto a exhibir en su portal oficial, la información reglamentaria.
- III. Clasificación de Información reservada. En este semestre se presentó una solicitud de reserva por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pidiendo la confirmación de su fallo inicial a una solicitud de información ciudadana requerida por el representante legal de la empresa Urbanizadora Nacional de Obras S.A., de C. V.; al respecto esta Oficina, aceptó la clasificación inicial en cuanto a considerarla como información pública reservada para terceros solicitantes, pero en este caso, modificó dicha clasificación inicial, para permitir el acceso al expediente por parte del representante legal de dicha empresa, ya que se da la condición establecida por la Ley y nuestro Reglamento municipal de que al poseer interés jurídico en el expediente mencionado, se le pueda otorgar la información solicitada. En consecuencia, se clasifica como información reservada para terceros la información contenida en el expediente de Urbanizadora Nacional de Obras S.A. de C.V., pero se Modifica en lo particular a favor del representante legal de dicha empresa, por poseer interés jurídico en el expediente. El Acuerdo se emitió con fecha 23 de septiembre del 2009 y, fue debidamente respaldado por el Consejo Ciudadano para la Transparencia Municipal de Monterrey.
- IV. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano para la Transparencia Municipal de Monterrey. En este periodo semestral se llevaron a cabo 4 sesiones ordinarias y una extraordinaria, la sesión extraordinaria se llevó a cabo el 9 de junio del 2009, debido a que las sesiones ordinarias de abril y mayo fueron pospuestas por diversas causas de fuerza mayor, principalmente por razones de salud pública y fallecimientos de familiares de alguno de los consejeros.

En cuanto a las 4 sesiones ordinarias se analizaron y comentaron todas y cada una de las solicitudes ciudadanas presentadas ante las diferentes Secretarías y dependencias municipales.

En una de las sesiones se tomó nota de la renuncia por motivos personales de la representante ciudadana ante el Consejo de Transparencia, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez; de lo anterior se informó a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para los efectos conducentes, sin haberse substituido oficialmente a la citada representante ciudadana.

V. Consultas y asesorías a Enlaces sobre solicitudes de información y reuniones de trabajo con la Secretaría de la Contraloría.

Se proporcionaron en total 24 asesorías a los cuestionamientos técnicos de los Enlaces de las Secretarías municipales; se tuvieron 2 consultas a grupos de ciudadanos y más de 10 reuniones de trabajo con el personal técnico de la Secretaría de la Contraloría municipal para actualizar los aspectos técnicos del INFOMEX y los aspectos relacionados con las solicitudes electrónicas de información.

VI. Resoluciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

A la fecha, no existen inconformidades pendientes interpuestas ante la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal por parte de algún ciudadano o peticionario, dado que a la fecha se ha cumplido legal y satisfactoriamente todas las solicitudes de información pública que han sido procedentes, razón por la cual, no se ha girado notificación alguna a la Secretaría de Contraloría Municipal de infracciones o fallas cometidas al Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey (RDAIPMM), ni la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado (LTAINL).

No obstante lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, ha tenido conocimientos de algunos recursos de inconformidad y resoluciones emitidas por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como diversos amparos ante el Poder Judicial de la Federación, tramitados durante el presente período semestral de actividades, contra dependencias y autoridades del municipio de Monterrey, en la inteligencia que de ellas, algunos procedimientos se han declarado como extemporáneos o no interpuestos por no reunir los requisitos de la ley de la materia para su procedencia. En este sentido, tenemos que las autoridades demandadas fueron la Secretaría del R. Ayuntamiento, el Municipio de Monterrey, la Secretaría de la Policía Preventiva de Monterrey y la Secretaría de Administración, siendo tramitados los recursos anteriores, directamente por los peticionarios ante dicha instancia estatal.

VII. Se elaboró por esta Oficina, y se entregó formalmente al Consejo Ciudadano y a la Secretaría de la Contraloría, un Anteproyecto de Reglamento de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información del Municipio de Monterrey. Dicho documento contiene tres aspectos relevantes, siendo los siguientes: en primer lugar, detalla el cumplimiento de los artículos 10 y 14 de la Ley de la materia, por cada Secretaría municipal, permitiendo su cumplimiento expedito y fácil supervisión por parte de la Autoridad responsable; propone un procedimiento de conciliación administrativa y agrega un capítulo de vigilancia por esta Oficina, para los casos de las convocatorias públicas municipales que alienten una actividad o una expectativa ciudadana.

VIII. En este Resumen Ejecutivo Semestral y Final, damos a conocer el concentrado de solicitudes del mes de noviembre del presente año, por Secretaría, siendo el siguiente: Secretaría de la Tesorería (4); Secretaría de Administración (3); Secretaría de Servicios Públicos (2); Secretaría de Vialidad y Tránsito (2); Secretaría de obras Públicas (6); Secretaría de Desarrollo Urbano y Eco-



logía (23); Secretaría de la Contraloría Municipal (3); Secretaria de Desarrollo Económico (1); Secretaría de Desarrollo Humano y Social (1); Secretaría de Planeación y Comunicación (5); Secretaría del R. Ayuntamiento (0); Secretaría de la Policía Preventiva (0); Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia, DIF (0) y Juventud Regia (0). Total: 50 (cincuenta).

IX. Total de solicitudes de información durante la Administración anterior de noviembre 2006 a octubre 2009. En el período comprendido de noviembre 2006 a octubre 2009, relativo a la Administración mencionada, se recibieron un total de 8,449 –ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve solicitudes de información, que bajo el promedio de 36 meses de dicha Administración, se obtiene un promedio de 237 –doscientas treinta y siete solicitudes mensuales; ocupando los tres primeros lugares las siguientes Secretarías: Tesorería, Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Ecología.

Sobre este particular, es necesario mencionar que salvo el comportamiento atípico en algunos meses, de las dos primeras Secretarías, fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la dependencia municipal con más solicitudes mensuales durante casi 30 –treinta meses.

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Difúndase el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas

Comisión de Gobernación y Reglamentación  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente  
Regidor Luis Servando Farías González, secretario  
Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*

Comisión de Derechos Humanos:  
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, presidente  
Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, secretario  
Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 20 DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**

**PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de modificación de LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, las cuales se consignan bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante diferentes sesiones el R. Ayuntamiento de Monterrey ha aprobado las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, así como reformas y adiciones a las mismas, que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010, 65 Bis-1 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto, señala lo siguiente: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de



conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...».

- II. Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar, por esa razón la Comisión de Hacienda considera modificar las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones.
- III. Que por costumbre histórica se han venido otorgando subsidios a través de la modalidad de calcomanías de parquímetros por el derecho de ocupación de la vía pública en aquellos lugares de estacionamiento donde existen instalados dichos parquímetros, a ciertos sectores de la sociedad y dependencias de gobierno que lo requieren para su mejor funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y C, 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO: Se aprueba la modificación de la base número 20.1 estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existan instalados parquímetros, XX denominada «DERECHO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA», quedando en los siguientes términos:

<b>XX. DERECHO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</b>				
20.1 DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTAN INSTALADOS PARQUÍMETROS.	Art. 6 LIM y Art. 6 BIS-1, fracc. IV LHM	Contribuyentes en lo general a juicio de la Tesorería Municipal.	Apoyar las actividades de los contribuyentes; mejorándose los servicios que se brindan a los habitantes del municipio.	Hasta 100 %

La anterior modificación a LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, estarán vigentes durante el periodo que comprenderá del día de su aprobación por el R. Ayuntamiento hasta día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 173-1 del 25 de diciembre de 2009.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición y modificación de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 13 de enero de 2010

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la

Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE REVISIÓN  
DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- III. Que el Convenio de Colaboración permite contar con información catastral más confiable, catalizada y moderna, para ser aplicada en el registro, control de inmuebles y planos catastrales, delimitación regional e inventario de los inmuebles en general de la entidad, dadas las ventajas que ello implica para la implementación y ejecución de los diversos programas federales, estatales y municipales, dado que la información inmobiliaria constituye una base y herramienta fundamental para la planeación del desarrollo del Estado en su conjunto, dadas sus aplicaciones urbanísticas, registrales, geográficas, de estadística, entre otras.
- IV. Que el referido Contrato establece en su clausulado que el presente convenio entrará en vigor el día 1 de Noviembre del 2009.
- V. Que los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal coincidimos que es de vital importancia asistir a los poseedores que se encuentran en el padrón de evasores, a fin de darles oportu-



tunidad de realizar las aclaraciones correspondientes y con ello propiciar la inscripción voluntaria de las construcciones omitidas en el padrón catastral y la consiguiente actualización de la información, determinando en su caso, las contribuciones que se hubieran generado a la fecha de la inscripción.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a través de sus representantes legales, a celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, N. L., a 22 de enero de 2010

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la

Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL INFORME DEL ESTADO  
FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CONTIENE  
LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE OCTUBRE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**ANTECEDENTES:**

**Primero.** El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el cuarto trimestre de 2009.

**Segundo.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

**Tercero.** Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- La administración de los recursos durante el mes de octubre de 2009 se llevó a cabo por la Administración 2006-2009.
- Los impuestos se vieron incrementados en un 45.71% con respecto al presupuesto esperado, principalmente por el Impuesto Predial que aumentó un 42.20% contra su presupuesto.
- Los ingresos por Participaciones aumentaron un 23.47% con respecto a lo ingresado en el mismo trimestre del ejercicio anterior.

- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados del Fondo Metropolitano 2009 por \$45,000,000.00 y de Fondos Estatales tales como Descentralizados, Vida Digna y Desarrollo Municipal, ingresaron \$32,668,726.89.
- En los egresos, sobresalen los aplicados en los Programas que más demanda la comunidad, tales como el de Servicios Públicos, Inversión en Obra Pública e Infraestructura y Seguridad Pública, que en conjunto representaron un 57.31% de los egresos totales del trimestre.

Cuarto. El informe presentado correspondiente al periodo comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2009, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados
- Integración de existencias finales
- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León mismos que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente el Informe de los estados financieros del Municipio al H. Congreso del Estado; así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2009, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el cuarto trimestre de 2009.

TERCERO. Que la información relativa al ejercicio 2009 ha sido auditada y dictaminada por la firma RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C. sin salvedad en su opinión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes



### ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 ascendieron a \$726,889,140.00 (Setecientos veintiséis millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Impuestos	115,150,011.00	15.8%
Derechos	33,711,297.00	4.7%
Productos	24,883,844.00	3.4%
Aprovechamientos	34,916,073.00	4.8%
Participaciones	309,816,741.00	42.6%
Fondos Federales Ramo 33	120,478,624.00	16.6%
Otros Ingresos	87,932,550.00	12.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 726,889,140.00</b>	<b>100.0%</b>

Los egresos municipales durante el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 ascendieron a \$934,487,284.00 (Novecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	90,520,216.00	9.7%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,762,737.00	1.0%
Servicios Públicos Sectoriales	67,663,769.00	7.2%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	135,524,024.00	14.5%
Extensión y Asistencia Comunitaria	105,109,424.00	11.3%
Previsión Social	79,901,935.00	8.5%
Administración	81,044,391.00	8.7%
Inversiones	284,906,755.00	30.5%
Amortización de Deuda Pública	45,690,546.00	4.9%
Infraestructura Social Ramo 33	25,131,381.00	2.7%
Otros Egresos	8,742,106.00	0.9%
Aportaciones	490,000.00	0.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 934,487,284.00</b>	<b>100.0%</b>

Al 31 de diciembre de 2009 la deuda pública municipal ascendía a \$1,755,616,415.98 (Un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 98/100 M.N.) de los cuales \$180,208,303.26 (Ciento ochenta millones doscientos ocho mil trescientos tres pesos 26/100 M.N.) equivalen a los adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,575,408,112.72 (Un mil quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil ciento doce pesos 72/100 M.N.) corresponden a los adeudos con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$343,155,377.57 (Trescientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 57/100 M. N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 que se presenta por la cantidad de \$63,401,406.25 (Sesenta y tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos seis pesos 25/100 m. n.) beneficiando a un gran numero de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 22 de enero de 2010

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la

Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL INFORME DE LA GLOSA  
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009

C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, INFORME QUE CONTIENE LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento de cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 26 Inciso c) Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal donde se dispone como responsabilidad del Ayuntamiento, glosar las cuentas de la Administración anterior en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES:

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene la Glosa de la Administración Municipal 2006-2009, el cual presenta los Ingresos y Egresos del periodo constitucional de esa Administración, así como la Deuda Pública y las existencias finales al cierre de la misma.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio del Gobierno en el periodo de la Administración Municipal 2006-2009.

Tercero. Del informe presentado por el C. Tesorero Municipal se desprende la siguiente información:

1. Ingresos

(Pesos)

Concepto	Nov 2006 - Oct 2007	Nov 2007 - Oct 2008	Nov 2008 - Oct 2009	Acumulado
Impuestos	\$ 785,791,007	\$ 841,621,828	\$ 801,450,007	\$ 2,428,862,842
Derechos	167,056,199	170,618,728	142,108,067	479,782,994
Productos	101,247,133	156,756,093	103,705,569	361,708,795
Aprovechamientos	186,628,594	285,691,301	148,864,279	621,184,174
<b>Ingresos Propios</b>	<b>\$ 1,240,722,933</b>	<b>\$ 1,454,687,950</b>	<b>\$ 1,196,127,922</b>	<b>\$ 3,891,538,805</b>
<b>Participaciones</b>	<b>876,181,089</b>	<b>1,154,007,121</b>	<b>1,121,869,189</b>	<b>3,152,057,399</b>
<b>Fondos Federales</b>	<b>403,257,875</b>	<b>493,417,150</b>	<b>519,113,350</b>	<b>1,415,788,375</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>884,374,163</b>	<b>628,076,887</b>	<b>1,191,099,092</b>	<b>2,703,550,142</b>
<b>Suman los Ingresos Totales</b>	<b>\$ 3,404,536,060</b>	<b>\$ 3,730,189,108</b>	<b>\$ 4,028,209,553</b>	<b>\$ 11,162,934,721</b>

2. Egresos

( Pesos )

Concepto	Nov 2006 - Oct 2007	Nov 2007 - Oct 2008	Nov 2008 - Oct 2009	Acumulado
Servicios Públicos Generales	\$ 604,366,330	\$ 680,802,512	\$ 678,858,282	\$ 1,964,027,124
Desarrollo Urbano y Ecología	33,021,779	34,409,691	33,500,427	100,931,897
Servicios Públicos Sectoriales	197,132,843	240,322,987	224,700,215	662,156,045
Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno	423,039,582	514,677,752	533,881,220	1,471,598,554
Extensión y Asistencia Comunitaria	283,981,103	332,146,167	357,823,223	973,950,493
Previsión Social	250,633,639	264,623,579	277,365,399	792,622,617
Administración	222,267,632	239,338,463	260,865,489	722,471,584
Inversiones	463,294,928	1,168,520,846	1,074,019,919	2,705,835,693
Amortización de la Deuda	340,960,742	168,936,879	199,251,066	709,148,687
Infraestructura Social	33,109,326	52,771,046	92,233,916	178,114,288
Otros Egresos	142,438,002	45,428,457	41,519,970	229,386,429
Aportaciones	3,000,000	38,734,850	27,768,520	69,503,370
ADEFAS	-	154,370,834	- 253,840	154,116,994
<b>Suman los Egresos Totales</b>	<b>\$ 2,997,245,906</b>	<b>\$ 3,935,084,063</b>	<b>\$ 3,801,533,806</b>	<b>\$ 10,733,863,775</b>

3. Deuda Pública

Al 30 de octubre del 2009, la Deuda Pública con Bancos ascendía a \$1,579,696,833.35 (Un mil quinientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y seis ochocientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.) y están integrados de la siguiente manera:

**CRÉDITOS BANOBRAS, S.N.C. :**

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	FECHA DE FIRMA	FECHA DE VENCIMIENTO
Reestructuración de la Deuda existente hasta diciembre del año 2004.	798,787,435.65	Abril 2006	Mayo 2021
<b>SUMA TOTAL DE CRÉDITO EN BANOBRAS, S.N.C.</b>	<b>\$ 798,787,435.65</b>		

**CRÉDITO CON AFIRME, S.A.**

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	FECHA DE FIRMA	FECHA DE VENCIMIENTO
Reestructura de la Deuda	447,559,397.70	Marzo 2009	Febrero 2024
Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	33,350,000.00	Mayo 2009	Febrero 2024
<b>SUMA TOTAL DE CRÉDITO EN AFIRME, S.A.</b>	<b>\$ 480,909,397.70</b>		

**CRÉDITO CON BANCO DEL BAJIO**

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	FECHA DE FIRMA	FECHA DE VENCIMIENTO
Reestructura de la Deuda	261,387,000.00	Marzo 2009	Febrero 2024
Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	15,000,000.00	Abril 2009	Febrero 2024
Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	18,600,000.00	Julio 2009	Febrero 2024
Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	5,013,000.00	Agosto 2009	Febrero 2024
<b>SUMA TOTAL DE CRÉDITO EN BANCO DEL BAJIO</b>	<b>\$ 300,000,000.00</b>		





Adicionalmente, también al 30 de octubre de 2009, existía un Pasivo a Corto Plazo con Proveedores, Acreedores y Contratistas por un monto de \$413,932,791.00 (Cuatrocientos trece millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) derivado de \$235,710,370.00 (Doscientos treinta y cinco millones setecientos diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) de Pasivo registrado en la Tesorería a esa fecha y \$178,222,421.00 (Ciento setenta y ocho millones doscientos veintidós mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones IV y 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado; así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO. Que es responsabilidad del Ayuntamiento Glosar las cuentas de la Administración anterior en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el presente informe de Glosa de la Administración 2006-2009 no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en las revisiones de las Cuentas Públicas ya auditadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

### **ACUERDOS:**

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento apruebe el Informe que contiene la Glosa de las cuentas correspondiente a la Administración 2006 - 2009, de acuerdo a lo mencionado en los Antecedentes y Considerandos del presente, los cuales muestran un resumen del Informe presentado por la Tesorería Municipal que se anexa y que pasa a formar parte del presente dictamen.

SEGUNDO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 22 de enero de 2010

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la  
Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES  
DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS

R. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 8 Fracción II A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; así como el artículo 631, del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento la propuesta de RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS, PARA ESTE AÑO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, el cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León en el artículo 632 establece que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que tiene como obligaciones el formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral puedan desempeñar una Tutela; velar por que los Tutores cumplan sus deberes especialmente en la educación de los menores dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare; avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro; investigar y dar conocimiento al juez de incapacitados que carecen de tutor con el objeto que se hagan los respectivos nombramientos; cuidar que los Tutores cumplan con su obligación y vigilar el registro de tutelas.
- II. Que el ordenamiento en mención establece en el artículo 631: «En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida».

Por lo antes expuesto, con las consideraciones anteriormente citadas, y anexando copia de los Currículo Vitae de las personas propuestas a ratificar, se solicita a este R. Ayuntamiento el siguiente:



## ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba ratificar los nombramientos, para este año, de los Integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, los cuales son:

Lic. Genaro Salinas Ruiz, como presidente  
Lic. Enrique Ocañas García, como vocal  
Lic. Juan José González Treviño, como vocal

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de enero de 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN CIUDADANA DEL USUARIO SIMULADO

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRESENTE:**

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18 y 27 párrafo primero y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3; 8 fracción I inciso E), fracción III inciso A) y fracción V De Proyectos Estratégicos inciso B); 9, 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tengo a bien someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, la propuesta de creación de la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el periodo constitucional 2009- 2012, estableció como uno de sus compromisos públicos firmados ante Notario Público, ante testigos y la ciudadanía en general, precisado como el compromiso número 41- cuarenta y uno, la creación de un consejo ciudadano denominado «Usuario Simulado», que tendría como finalidad evaluar los trámites municipales y detectar, en su casos, actos de corrupción.

**CONSIDERANDO**

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 26 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento promover y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones.
- II. Que el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades podrá mediante acuerdo del R. Ayuntamiento crear las comisiones ciudadanas honoríficas que sean necesarias para el cumplimiento de fines específicos por tiempo determinado previa propuesta del Presidente Municipal.
- III. Que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, toda comisión tendrá un número definido de miembros, sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de sus integrantes y deberán previa convocatoria sesionar ordinariamen-



te por lo menos dos veces por mes; pudiendo extraordinariamente sesionar las veces que sean necesarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, tengo a bien proponer y someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Dicha comisión estará integrada por seis ciudadanos mismos que son:

Lic. Ángel Eliseo Cano Garza  
Ing. Malaquias Aguirre López  
Lic. Julio César Cepeda Viramontes  
Ing- Carlos Francisco Maiz Garcia  
Lic. Miguel Ángel Mantecon Garza  
C. José Alberto Fernández Hernández

También son miembros de la Comisión Ciudadana el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, y un Visor, quienes participaran dentro de las sesiones de la comisión con derecho de voz, pero no de voto.

SEGUNDO. La Comisión Ciudadana del Usuario Simulado sesionará cuantas veces sea necesario y tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción.

Esta Comisión Ciudadana regulará la designación y actividades de los Usuarios Simulados y del Visor.

El Visor será el responsable de la coordinación de los trabajos que realicen las personas que sean designadas como «Usuarios Simulados», mediante el programa que establezca las acciones necesarias para combatir la corrupción municipal, así como los mecanismos para la mejora continúa de los procedimientos y trámites municipales para el ejercicio de un buen gobierno.

TERCERO. La Comisión Ciudadana se integrará de la siguiente forma: el Presidente de la Comisión, quien será un comisionado ciudadano elegido por mayoría de votos de entre los seis comisionados ciudadanos; cinco Comisionados Ciudadanos que fungirán como vocales; un Secretario Técnico que será el Secretario de la Contraloría Municipal, y el Visor.

Podrá participar cualquier integrante del R. Ayuntamiento en las reuniones de la Comisión Ciudadana, previa solicitud y aceptación por parte de la misma.

CUARTO. La Comisión Ciudadana deberá rendir un informe semestral al R. Ayuntamiento sobre los avances del ejercicio de sus funciones. Asimismo dicho informe deberá estar disponible en la Secretaría de la Contraloría.

QUINTO. La vigencia de esta Comisión Ciudadana será hasta el 30- treinta de octubre del año 2012- dos mil doce.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de Internet del municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 13 de Enero de 2010.

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*



---

## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUBSEMUN

### R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento la propuesta de la CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUBSEMUN, el cual se consigna bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo con las reglas de operación del Subsidio Municipal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) serán para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los Municipios con el mayor índice de criminalidad, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policíacas. Así mismo el apoyar el nuevo modelo de actuación policial, cuya base radica en la prevención del delito mediante la investigación, el análisis de la información, la operación por objetivos y la participación activa de la sociedad, a fin de combatir la delincuencia y desarticular las estructuras criminales.
- II. Que el objetivo es el de vigilar que todas las operaciones inherentes a la gestión, ejercicio, registro, comprobación y evaluación del SUBSEMUN, se apegue en todo momento a las reglas de operación y al convenio de adhesión, así como a las leyes y reglamentos federales y locales aplicables a la materia.
- III. Que en la auditoría número 840 practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública del ejercicio 2008, específicamente al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, aparece como un elemento recurrente de las observaciones, la falta de coordinación para la gestión y ejercicio de los recursos de dicho fondo, no solo al interior del municipio, sino con las entidades tanto estatales como federales con las que existe relación producto del mismo convenio. Incluso la observación número 1 que consta de 4 apartados e incluye 60 puntos específicos, inicia en su primer punto específico con lo siguiente: «La gestión del SUBSEMUN se realiza con la estructura operativa y administrativa municipal que existía previamente a la operación del fondo, la cual atiende todos los asuntos del municipio; en ese sentido no se identificaron manuales de organización y de procedimiento o apartados de estos documentos que definan las funciones, facultades y responsabilidades del personal responsable de la administración y operación del fondo.



Por lo antes expuesto, con las consideraciones anteriormente citadas, se solicita a este R. Ayuntamiento los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se aprueba la CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUBSEMUN quedando integrada de la siguiente manera:

- Director de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal
- Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal
- Director Administrativo de la Secretaría de Policía Preventiva
- Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
- Director de Normatividad de la Contraloría Municipal
- Director de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas
- Director de Planeación Estratégica de la Secretaría de Planeación y Comunicación
- Secretario de Policía Preventiva
- Secretario de Obras Públicas
- Secretario de Administración
- Representante del Consejo de Seguridad
- Enlace de SUBSEMUN del Gobierno del Estado de Nuevo León
- Enlace de SUBSEMUN del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SEGUNDO: Difúndanse los presentes acuerdos tanto en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey como en la página Oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de enero de 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*



## PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

### C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N. L. PRESENTE:

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18 y 27 párrafo primero y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3; 8 fracción I inciso E), fracción III inciso A) y fracción V inciso B); 9, 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tengo a bien someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, la propuesta de creación de la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el período constitucional comprendido del 2009- dos mil nueve al 2012- dos mil doce, estableció ante Notario Público, testigos y la ciudadanía en general, noventa compromisos que fueron presentados durante el desarrollo de su campaña; en el último de sus compromisos, se comprometió a crear una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que será conformada por ciudadanos destacados, con el fin de evaluar las acciones de la administración municipal y los compromisos adquiridos, garantizando un desarrollo integral del municipio de Monterrey.

### CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 26 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento promover y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones.
- II. Que los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establecen que el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades podrá mediante acuerdo del R. Ayuntamiento crear las comisiones ciudadanas honoríficas que sean necesarias para el cumplimiento de fines específicos por tiempo determinado previa propuesta del Presidente Municipal; y que toda comisión tendrá un número definido de miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, tengo a bien proponer y someter a la consideración de este R. Ayuntamiento para su debida aprobación, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Dicha comisión estará integrada por seis ciudadanos, mismos que son:

Lic. Julio César Cepeda Viramontes  
Ing. Fausto Ibarra de la Garza Jr.  
Lic. Catalina Domínguez Estrada  
Ing. Marcelo José González Villarreal  
Un representante de la UANL (En espera del nombre)  
Un representante de Caintra (en espera del nombre)

También son miembros de esta Comisión Ciudadana el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, quien será el Secretario Técnico; así mismo el Coordinador General de Proyectos Estratégicos de este Gobierno Municipal será el Secretario Ejecutivo; ambos tendrán derecho de voz, pero no de voto en las sesiones de esta Comisión.

SEGUNDO. La Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluará y dará seguimiento a los noventa compromisos notariados, vigilando en todo momento su cumplimiento.
- Elegirá en su primera sesión, al Presidente de la Comisión por mayoría de votos de sus integrantes.
- El Secretario Técnico será el encargado de formular las actas de las sesiones, en las cuales se debe señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron tomados.
- El Secretario Ejecutivo apoyará en el diseño, análisis y revisión de los indicadores de medición que permitan evaluar los avances administrativos y variaciones de los resultados de dichos compromisos.

TERCERO. La vigencia de esta Comisión Ciudadana será hasta el 30- treinta de octubre del año 2012- dos mil doce, o hasta que se cumpla con el objetivo de sus funciones.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación, así mismo ordénese su publicación en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el portal de Internet del municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente  
Monterrey, N. L., a 28 de enero de 2010.  
C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal  
C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento  
*Rúbricas*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES  
CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SIMEPRODE

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- III. Que el Contrato de Prestación de Servicios tiene como objetivo que el municipio se comprometa a entregar los residuos sólidos urbanos generados por sus habitantes y recolectados por la empresa, para que dicho sistema disponga de ellos en cuanto a servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y en su caso su disposición final, en la inteligencia que no deban contener residuos contaminantes, materiales considerados como peligrosos, peligrosos biológico infecciosos, de acuerdo a los listados que señalan las Leyes y demás Normas oficiales Mexicanas, así como residuos que por su naturaleza y mezcla puedan transformar a un residuo no peligroso en uno peligroso, y en general residuos provenientes de empresas, clínicas y laboratorios.
- IV. Que el referido Contrato establece en su clausulado que la vigencia será de 03- tres años es decir del 1º de enero de 2010 y concluirá el día 31 de diciembre del 2012.

V. Que los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones coincidimos que en función de que es un deber Constitucional el prestar el servicio público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos, es de creciente importancia contar con un contrato con el organismo público SIMEPRODE, ya que con ello se busca que dicho servicio sea más eficiente, logrando que mediante tecnologías adecuadas se aprovechen los residuos provenientes de las viviendas y lugares públicos por mencionar algunos, como fuente de energía sin dañar el ambiente.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a través de sus representantes legales, a celebrar con el Organismo Público denominado SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS «SIMEPRODE», el Contrato de prestación de servicios para la entrega de los residuos sólidos urbanos para su disposición hasta su confinamiento final.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero 2010

Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Regidor Luis Germán Hurtado Leija, presidente  
Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño, secretario  
Regidor Ulises Chavarín Quirarte, vocal

*Rúbricas*



---

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PARA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE FUE OBJETO DE ROBO TOTAL

### REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

En fecha 18 de Enero del 2010, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FERNANDO LARRAZABAL BRETON, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación y Enajenación de un vehículo Marca Nissan tipo Tsuru GS1 STD modelo 2007 No. De serie 3N1EB31S97K358141 Motor GA16728895W No de Inventario 70098, perteneciente al Dominio Privado Municipal, mismo que fue objeto de Robo Total, según numero de siniestro B-33420-2009, de fecha.14 de Septiembre de 2009.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la factura numero 27267, así como de las tarjetas de circulación de los años 2007, 2008 y 2009 del Vehículo del Dominio privado Municipal a desincorporar (Anexo No. 1-uno).
2. Copia del acta de denuncia numero: 4800/2009-I-5 de fecha 15 de septiembre de 2009 presentada ante el Agente del ministerio publico investigador No. Uno especializado en robo de vehículos en el estado de Nuevo León
3. Copia de acta de fecha: 15 de Octubre de 2009 presentada ante el Agente del ministerio publico investigador No. Uno especializado en robo de vehículos en el estado de Nuevo León, mediante la cual la Sindico Segundo acredita la propiedad del vehiculo en cuestión.
4. Copia de denuncia ante la Policía Federal con No. De folio: 1957/2009 de fecha 15 De Septiembre de 2009.
5. Copia de documento de la compañía de seguros Banorte Generali, en el que se determina que el vehiculo es PT.

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este H. Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que verificamos en efecto, fue objeto de Robo Total, según numero de siniestro B-33420/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.
2. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presento las denuncias y ratificaciones correspondientes al robo del vehiculo en cuestión, lo cual se acredita con copia de los documentos que lo acreditan.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerándose, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, así como los dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de monterrey, aprobar la propuesta de Desincorporación y enajenación por Robo Total del vehiculo Marca Nissan tipo Tsuru GS1 STD modelo 2007 No. De serie 3N1EB31S97K358141 Motor GA16728895W No de Inventario 70098, del dominio privado municipal.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente dictamen, se estará en posibilidades de integrar el expediente respectivo a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del robo.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, deberá de promoverse su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 25 días del mes de enero del año 2010-dos mil diez, así lo acuerdan y firman los integrantes de la

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*





---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO A FAVOR DE PLAZA SANTA ISABEL  
A. C., REFERENTE A UN COMODATO DE LA PLANTA BAJA DEL KIOSCO CENTRAL  
DE LA PLAZA DEL MISMO NOMBRE

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., representada por el C. JESÚS GARIBALDI RODRÍGUEZ OYERVIDES, respecto del inmueble Propiedad Municipal localizado en la Planta Baja del Kiosco Central de la Plaza Municipal denominada Santa Isabel, en forma circular con un radio de 9.00-nueve metros con una superficie de 254.469 m<sup>2</sup>-doscientos cincuenta y cuatro metros cuatrocientos sesenta y nueve milímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles 20 de Noviembre, José María Arteaga, Xicoténcatl y Ave. Francisco I. Madero, en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; cuyo objetivo es continuar con el desarrollo de las actividades propias de dicha Asociación, entre las que destacan las de carácter social no lucrativas; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del escrito recibido en fecha 04-cuatro de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual el C. Jesús Rodríguez Oyervides, Presidente de la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., solicita al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, respecto del inmueble antes mencionado.
- 2.- Copia del Periódico Oficial Número 119-ciento diecinueve, de fecha 15-quince de septiembre de 2003-dos mil tres, el cual contiene la publicación de la Declaratoria de la Incorporación al Dominio Público del Bien Inmueble donde se encuentra ubicada la Plaza Santa Isabel, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2513, Volumen 255, Libro 51, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 31 de octubre de 2003, con lo que se acredita la Propiedad Municipal.
- 3.- Levantamiento Topográfico del inmueble en cuestión elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías.
- 4.- Estado de Cuenta Predial con Expediente Catastral 11-034-001.
- 5.- Copia de la Escritura Pública Número 4,609-cuatro mil seiscientos nueve, de fecha 22-veintidós de abril de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Martínez, Notario Público Titular Número 79-setenta y nueve, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA

ISABEL», A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 687, Vol. 42, Libro 14, Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 2 de junio de 2003.

6. Copia de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000034110179, misma que coincide con los rasgos físicos del C. Jesús Garibaldi Rodríguez Oyervides.
7. Copia de solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
8. Copia del Contrato de Comodato celebrado entre Municipio de la Ciudad de Monterrey y la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., el cual concluyó el día 02-dos de marzo del 2009-dos mil nueve.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la manzana circundada por las calles 20 de Noviembre, José María Arteaga, Xicotécatl y Ave. Francisco I. Madero, en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 254.469 m<sup>2</sup>-doscientos cincuenta y cuatro metros cuatrocientos sesenta y nueve milímetros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 11-034-001.
- II. Que ha quedado debidamente acreditada la propiedad municipal del inmueble antes mencionado, mediante el documento señalados en el punto 2 del presente dictamen.
- III. Que ha quedado debidamente acreditada la existencia legal de la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., así como la Representación Legal de la misma a cargo del C. Jesús Garibaldi Rodríguez Oyervides, mediante el documento señalado en el punto 5 de este dictamen.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., a través de su Representantes Legal, en fecha 04 de Diciembre del año en curso solicitó mediante escrito dirigido al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, a fin de seguir contando con el inmueble identificado en el punto I de los Considerandos y estar en condiciones de continuar con el desarrollo de las actividades propias de la Asociación en beneficio de la comunidad, las cuales han quedado señaladas en el proemio del presente dictamen.
- V. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II,



143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO a favor de «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., respecto del inmueble Propiedad Municipal localizado en la Planta Baja del Kiosco Central de la Plaza Municipal denominada Santa Isabel, en forma circular con un radio de 9.00-nueve metros con una superficie de 254.469 m<sup>2</sup>-doscientos cincuenta y cuatro metros cuatrocientos sesenta y nueve milímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles 20 de Noviembre, José María Arteaga, Xicoténcatl y Ave. Francisco I. Madero, en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren CONTRATO DE COMODATO por un término de 4-cuatro años a favor de la Asociación Civil denominada «PLAZA SANTA ISABEL», A.C., representada por el C. Jesús Garibaldi Rodríguez Oyervides, el cual iniciara su vigencia a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se condiciona a su buen uso la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del Contrato de Comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 25 de enero del 2010  
Comisión de Patrimonio  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, DE UN BIEN INMUEBLE DE 122.36 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL MEZANINE DEL CENTRO COMERCIAL HEB LINCOLN, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JORGE

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 1-UN AÑO 10-DIEZ MESES A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C., representada por la C. IRENE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, respecto de un inmueble localizado en el Mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, ubicado en Av. Lincoln y Calle León XIII en la Colonia Ampliación San Jorge, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 122.36 m<sup>2</sup>-ciento veintidós metros treinta y seis centímetros cuadrados, cuyo objetivo es continuar con el desarrollo de proyectos para ayudar a pacientes con hemofilia; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del escrito de fecha 11-once de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual la C. Irene Rodríguez Ramírez, Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C. Solicitó al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, respecto del inmueble antes mencionado.
2. Copia del Contrato de Comodato, mediante el cual se otorga en comodato el Mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, por un término de 10-diez años.
3. Convenio Modificatorio, mediante el cual Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V. otorga el derecho de ceder en forma gratuita parcial o totalmente a favor de Asociaciones Civiles sin fines de lucro el uso del inmueble objeto del presente dictamen.
4. Plano de ubicación del inmueble y fotografías del mismo.
5. Copia de la Escritura Pública 7,617 relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C.
6. Copia de la Escritura Pública número 13,394, mediante la cual la C. Irene Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad jurídica y representación legal de la ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C.
7. Copia de comprobante de domicilio.
8. Copia de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000035155140, mismas que concuerda con los rasgos físicos de la C. Irene Rodríguez Ramírez.



9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con Clave AHS030808BH5 expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
10. Copia del Contrato de Comodato, el cual concluyó el día 31-treinta y uno de mayo del 2009-dos mil nueve.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, el cual se localiza en el Mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, ubicado en Av. Lincoln y Calle León XIII en la Colonia Ampliación San Jorge, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, le fue otorgado en Comodato al Municipio de Monterrey por la empresa denominada Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V., dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 13.30 metros a colindar con la Avenida Abraham Lincoln;  
Al Sureste: 9.20 metros a colindar con estacionamiento de Centro Comercial;  
Al Suroeste: 13.30 metros a colindar con locales de Centro Comercial;  
Al Noroeste: 9.20 metros a colindar con Propiedad Privada.  
Con una Superficie de 122.36 m<sup>2</sup>-ciento veintidós metros treinta y seis centímetros cuadrados.

- II. Que ha quedado debidamente acreditado el derecho a favor del Municipio de Monterrey de ceder en forma gratuita parcial o totalmente a favor de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, el uso del inmueble antes descrito, de acuerdo a los documentos señalados en los puntos 2 y 3 del presente dictamen.
- III. Que ha quedado debidamente acreditada la existencia legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C., mediante el documento señalado en el punto 5 de este dictamen.
- IV. Que ha quedado acreditada la Representación Legal de la Asociación antes mencionada a cargo de la C. Irene Rodríguez Ramírez, según se demuestra en el documento público descrito en el punto 6 del presente.
- V. Que la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C. a través de su Apoderado Legal, en fecha 11-once de Diciembre del año 2009-dos mil nueve solicitó mediante escrito dirigido al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, a fin de seguir contando con el inmueble identificado en el punto I de los Considerandos y estar en condiciones de continuar con las actividades propias de la Asociación en beneficio de la comunidad, las cuales han quedado señaladas en el proemio del presente dictamen.
- VI. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO a favor de la ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA, A.C., respecto de un inmueble localizado en el Mezanine del Centro Comercial HEB Lincoln, ubicado en Av. Lincoln y Calle León XIII en la Colonia Ampliación San Jorge, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 13.30 metros a colindar con la Avenida Abraham Lincoln;

Al Sureste: 9.20 metros a colindar con estacionamiento de Centro Comercial;

Al Suroeste: 13.30 metros a colindar con locales de Centro Comercial;

Al Noroeste: 9.20 metros a colindar con Propiedad Privada.

Con una Superficie de 122.36 m<sup>2</sup>-ciento veintidós metros treinta y seis centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren CONTRATO DE COMODATO por un término de 1-UN AÑO 10-DIEZ MESES a favor de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA SILOE, A.C., representada por la C. Irene Rodríguez Ramírez, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se condiciona el buen uso a la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del Contrato de Comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 25 de enero del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO A FAVOR CREESER, ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, DE UN BIEN INMUEBLE DE 170.96 METROS CUADRADOS UBICADO EN BOULEVARD PRIMAVERA Y AVENIDA RICARDO COVARRUBIAS, COLONIA PRIMAVERA

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, representada por los C.C. FABIOLA NAHAS SÁNCHEZ y FRANCISCO JAVIER MORALES FOLCH, respecto de una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 170.96 m<sup>2</sup>-ciento setenta metros noventa y seis centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en las calles de Boulevard Primavera y Avenida Ricardo Covarrubias, en la Colonia Primavera, de esta Ciudad; cuyo objetivo es continuar beneficiando a la comunidad mediante la construcción de una cultura de paz, enfocado a comunidades educativas (niños, maestros y padres de familia) a través de los programas como Escuela Sin Violencia, Escuela Sostenible y Formación a Promotores en Cultura de Paz; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del escrito de fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual los Representantes Legales de la Asociación denominada «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, solicitan al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, respecto del inmueble antes mencionado.
2. Copia del Plano de la Colonia Primavera, aprobado por la Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo contenido en el punto número 36-treinta y seis del Acta número 29/70, de fecha 14-catorce de agosto de 1970-mil novecientos setenta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 93, Folio 274, Volumen 174, Libro I-II, Sección Fraccionamientos, de fecha 16 de noviembre de 1970.
3. Copia de la Escritura Pública Número 3,598-tres mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26-veintiséis de junio de 1973-mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Pedro de Keratry Quintanilla, Notario Público Titular Número 37-treinta y siete, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 501, Volumen 181, Libro 11, Sección I Propiedad, de fecha 09 de febrero de 1974, con lo que se acredita la Propiedad Municipal.
4. Copia del Levantamiento Topográfico del inmueble en cuestión elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías del inmueble.
5. Estado de cuenta predial con número de expediente catastral 43-039-001.



6. Copia de la Escritura Pública Número 7,314-siete mil trescientos catorce, de fecha 27-veintisiete de junio de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular Número 97, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de «CreeSer», Asociación de Beneficencia Privada, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 836, Vol. 40, Libro 17, Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 17 de agosto de 2001.
7. Copia de la Escritura Pública Número 8,682-ocho mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 20-veinte de febrero de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular Número 97-noventa y siete, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual los C.C. Fabiola Nahas Sánchez y Francisco Javier Morales Folch, acreditan su personalidad jurídica y representación legal de «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 243, Vol. 42, Libro 5, Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 27 de febrero de 2003.
8. Copias de las Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Federal Electoral con números de folios 075034028 y 0000081941276, mismas que coinciden con sus rasgos físicos de los C.C. Fabiola Nahas Sánchez y Francisco Javier Morales Folch.
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con Clave CRE010627JAO, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
10. Copia del Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Monterrey y «CreeSer», Asociación de Beneficencia Privada, respecto del inmueble materia de este dictamen, el cual concluyó el día 29-veintinueve de junio del 2009-dos mil nueve.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente dictamen, forma parte del patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en las calles de Boulevard Primavera y Avenida Ricardo Covarrubias, en la Colonia Primavera, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 43-039-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: Línea quebrada en 5 tramos, el primero de 9.71 metros; el segundo de 2.40 metros; el tercero de 1.95 metros; el cuarto de 2.40 metros y el quinto de 3.88 metros a colindar todos con Propiedad Municipal.

Al Sureste: 10.70 metros a colindar con Propiedad Municipal;

Al Suroeste: 15.54 metros a colindar con Propiedad Municipal;

Al Noroeste: 10.70 metros a colindar con Propiedad Municipal.

Con una superficie de 170.96 m<sup>2</sup>-ciento setenta metros noventa y seis centímetros cuadrados.

- II. Que ha quedado debidamente acreditada la propiedad municipal del inmueble antes mencionado, mediante los documentos públicos señalados en los puntos 2 y 3 del presente dictamen.



- III. Que ha quedado debidamente acreditada la existencia legal de la Asociación denominada «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, mediante el documento señalado en el punto 6 de este dictamen.
- IV. Que ha quedado acreditada la Representación Legal de la Asociación antes mencionada a cargo de los C.C. Fabiola Nahas Sánchez y Francisco Javier Morales Folch según se demuestra en el documento público descrito en el punto 7 del presente.
- V. Que la Asociación denominada «CreeSer», Asociación de Beneficencia Privada, a través de sus representantes legales, en fecha 23-veintitrés de noviembre del año en curso, solicitó mediante escrito dirigido al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, la renovación del Contrato de Comodato, a fin de seguir contando con el inmueble identificado en el punto I de los Considerandos y estar en condiciones de continuar con las actividades propias de la Asociación en beneficio de la comunidad, las cuales han quedado señaladas en el proemio del presente dictamen.
- VI. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la Asociación denominada «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO a favor de «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, respecto de una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 170.96 m<sup>2</sup>-ciento setenta metros noventa y seis centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en las calles de Boulevard Primavera y Avenida Ricardo Covarrubias, en la Colonia Primavera, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: Línea quebrada en 5 tramos, el primero de 9.71 metros; el segundo de 2.40 metros; el tercero de 1.95 metros; el cuarto de 2.40 metros y el quinto de 3.88 metros a colindar todos con Propiedad Municipal.
- Al Sureste: 10.70 metros a colindar con Propiedad Municipal;
- Al Suroeste: 15.54 metros a colindar con Propiedad Municipal;
- Al Noroeste: 10.70 metros a colindar con Propiedad Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren CONTRATO DE COMODATO por un término de 4-CUATRO AÑOS a favor de la Asociación denominada «CreeSer», ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se condiciona a la buena administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del Contrato de Comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 25 de enero del 2010  
Comisión de Patrimonio  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES MOISÉS SÁENZ, AVE. ABRAHAM LINCOLN, AVE. RAÚL RANGEL FRÍAS Y PARQUE PONIENTE, COLINDANTE A LA COLONIA MORELOS

R. Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal 2009- 2012

El C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 fracción I, 27 fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I De Gobierno, II Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 28-veintiocho de enero del año 2010-dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble identificado como Panteón Municipal San Jorge, localizado en la manzana circundada por las calles Moisés Sáenz, Ave. Abraham Lincoln, Ave. Raúl Rangel Frías y Parque Poniente, colindante a la Colonia Morelos, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracción I del artículo 143 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Moisés Sáenz, Ave. Abraham Lincoln, Ave. Raúl Rangel Frías y Parque Poniente, colindante a la Colonia Morelos, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE14°44'50", mide 186.53 mts. - ciento ochenta y seis metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo NE88°14'12", mide 182.52 mts. - ciento ochenta y dos metros, cincuenta y dos centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo NE34°35'22", mide 5.62 mts. - cinco metros, sesenta y dos centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo NW06°36'54", mide 35.20 mts- treinta y cinco metros, veinte centímetros a colindar con la calle Parque Poniente; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW43°23'20", mide 3.19 mts. - tres metros, diez y nueve

centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 06-seis al punto 07-siete con rumbo SW87°46'16", mide 170.40 mts.- ciento setenta metros, cuarenta centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NE12°38'25", mide 53.43 mts. - cincuenta y cinco metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 08-ocho al punto 09-nueve, con rumbo NE12°01'35", mide 106.37 mts. - ciento seis metros, treinta y siete centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 09-nueve al punto 10-diez, con rumbo NW79°20'38", mide 187.18 mts. - ciento ochenta y siete metros, diez y ocho centímetros a colindar con el arroyo del Topo Chico; del punto 10-diez al punto 11-once, con rumbo NW88°38'18", mide 161.13 mts. - ciento sesenta y un metros, trece centímetros a colindar con propiedad privada; del punto 11-once al punto 12-doce, con rumbo SW27°48'21", mide 106.76 mts- ciento seis metros, setenta y seis centímetros a colindar con la Av. Raúl Rangel Frías; del punto 12-doce al punto 13-trece, con rumbo SE11°21'48", mide 158.62 mts. - ciento cincuenta y ocho metros, sesenta y dos centímetros a colindar con propiedad privada; y del punto 13-trece al punto 01-uno para cerrar el polígono con rumbo SE59°26'22", mide 317.27 mts. - trescientos diez y siete metros, veintisiete centímetros a colindar con la Av. Abraham Lincoln; con una Superficie Total de 116,883.27 mts<sup>2</sup> - ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y tres metros, veintisiete centímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de febrero del 2010

El C. Presidente Municipal de Monterrey  
Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón

El C. Secretario del R. Ayuntamiento  
Lic. Juan Carlos Ruiz García

*Rúbricas*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES QUE AUTORIZA  
LA DONACIÓN DE UN MILLÓN DE PESOS A LA FUNDACIÓN FERRARA, A. C.,  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de AUTORIZAR UNA DONACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FERRARA, A.C. LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), A FIN DE SER UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI), por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece en su numeral 26, inciso d) en materia de desarrollo económico y social, el apoyar los programas de asistencia social.
- II. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece en el Eje Rector 1, denominado «Seguridad Plena y Participación Ciudadana», dentro de la línea estratégica 2, «Vinculación ciudadana y organizaciones sociales», el compromiso de apoyar a las asociaciones civiles.
- III. Que la mencionada Ley refiere en el artículo 131 que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo 130, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada, y demás organizaciones similares a éstas.
- IV. Que la Fundación Ferrara A.C. es una organización que tiene como misión crear una conciencia colectiva acerca de que a todos nos corresponde actuar para erradicar el grave problema de la pobreza en México, ya que el enfoque no es regalar, sino enseñar; así las personas que aprenden a ser autosuficientes tendrán sustento durante toda su vida y en consecuencia heredarán a sus hijos una vida con mayores oportunidades y educación.

Dicha Fundación está comprometida a generar y administrar fondos que le permitan financiar, diseñar y ejecutar los distintos programas para la consecución de sus fines.

Así mismo dicha Fundación tiene proyectada la construcción de un Centro de Atención Integral con la finalidad de ofrecer a la población en condición de extrema pobreza en zonas urbanas innovadores programas en áreas como educación para el trabajo, autoempleo y superación para que a través de una bolsa de trabajo y conserjería de microempresa, puedan tener mejor acceso a oportunidades para la obtención de bienes sociales y servicios básicos.

El primer Centro de Atención Integral (CAI 'S) será el de Nuevo León debido a que en nuestro Estado nace la iniciativa, por lo que cuentan con un primer terreno aportado en comodato por el Gobierno del Estado de Nuevo León, dicho inmueble se ubica en la Zona de San Bernabé.

- V. Que la Fundación Ferrara A.C., solicitó un apoyo para llevar a cabo la construcción de un Centro de Atención Integral (CAI), «En nuestras manos», que estará ubicado en la Colonia San Bernabé, el cual tendrá como objetivo el de capacitar a las personas en oficios acorde a la demanda laboral y a las aptitudes de los beneficiados para personas con pobreza urbana, dicho Centro además, contará con áreas deportivas y recreativas.
- VI. Que la Tesorería Municipal manifiesta que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, dentro del Programa Previsión Social, existe una partida presupuestal denominada «Ayuda», que contempla el apoyo a Asociaciones.
- VII. Que los integrantes de esta Comisión de Grupos Vulnerables estimamos pertinente apoyar a este tipo de organizaciones que preocupados por contribuir a que las personas logren una mejor calidad de vida, unen esfuerzos para lograr el desarrollo de ese sector tan vulnerable,
- VIII. Que consideramos pertinente proponer ante el Pleno del R. Ayuntamiento el apoyar mediante una donación a la Asociación en comento, ya que se cuenta con la suficiencia presupuestal, de acuerdo a la partida destinada para la ayuda a Asociaciones.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso d) fracciones IV y 131 V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se autoriza otorgar una donación a favor de la Fundación Ferrara, A.C., por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), a fin de que sea utilizado para la construcción de un Centro de Atención Integral (CAI), «En nuestras manos», el cual estará ubicado en la colonia San Bernabé.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2010.

Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidente

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*





ACUERDO DELEGATORIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO  
DEL R. AYUNTAMIENTO EN LO RELATIVO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 72, fracción I, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 12, fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León; 6, fracción II y 8, fracciones III y IV, Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. Juan Carlos Ruiz García, Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 8, fracciones III y IV, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

TERCERO. El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2010

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal de Monterrey

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*

ACUERDO DELEGATORIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ADICIONAL AL ACUERDO ANTERIOR  
PUBLICADO EL 6 DE ENERO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adicional a las atribuciones concedidas al C. Lic. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de Enero de 2010; se delega en el mencionado servidor público, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con lo establecido por los artículos 8, y 11, fracción V, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León; relativa a los sueldos, honorarios y asignaciones que habrá de percibir el trabajador.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

TERCERO. El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 08 de febrero de 2010

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón  
Presidente Municipal de Monterrey

C. Juan Carlos Ruiz García  
Secretario del R. Ayuntamiento

*Rúbricas*